Bogotá D.C ., 2026-10-21 16:53

Al responder cite este Nro.
202610001936091

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co

COPIA:

Doctor
INDALECIO DANGOND BAQUERO
Ministro
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

ASUNTO: Respuesta radicado ANT No. 202662003438052.

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) recibió, por traslado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el requerimiento identificado con el radicado del asunto, relacionado con la proposición 59 presentada por el senador Iván Cepeda Castro. En atención a dicho traslado, se presenta la información suministrada por las dependencias de la ANT dentro de sus respectivas competencias, previstas en el Decreto Ley 2363 de 2015. Esta respuesta no constituye un consolidado de la gestión del Ministerio ni de las demás entidades del sector agropecuario. Los asuntos de alcance sectorial deberán ser atendidos por las autoridades responsables en el marco del requerimiento dirigido al Ministerio.

5. Sírvase informar cuantitativa y cualitativamente cuántas territorialidades campesinas, tales como Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios, Territorios Acuáticos Agroalimentarios, etc., se han declarado, y cuál es el plan de trabajo, políticas o lineamientos dados para la implementación de sus planes de desarrollo o de vida, según corresponda.

En materia de Zonas de Reserva Campesina (ZRC), la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) reporta, para octubre de 2026, treinta (30) ZRC incluidas en su relación institucional, que se identifican en la tabla siguiente. Para determinar la situación jurídica individual de cada zona deben confrontarse los actos administrativos con sus constancias de publicación, firmeza y eventuales modificaciones. El número reportado no constituye, por sí mismo, certificación de esos requisitos para todos los registros.

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO(S)	ÁREA (HA)	ACTO ADMINISTRATIVO DE DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN	NO. HABITANTES / FAMILIAS
1	Guaviare	Guaviare	Calamar El Retorno San José del Guaviare	473.027,15	Resolución 054 de 1997	24.884 habitantes
2	Cuenca de Río Pato y Valle de Balsillas	Caquetá	San Vicente del Caguán	71.891,75	Resolución 055 de 1997 modificado por el Acuerdo 389 de 2024	6278 habitantes
3	Arenales – Morales	Bolívar	Arenal Morales	28.059,26	Resolución 054 de 1999	10.000 habitantes
4	Cabrera	Cundinamarca	Cabrera	42.574,13	Resolución 046 de 2000	5377 habitantes
5	Perla Amazónica	Putumayo	Puerto Asís	36.675,03	Resolución 069 de 2000	2727 habitantes
6	Valle del Río Cimitarra	Antioquia Bolívar	Yondó Cantagallo San Pablo	196.258,63	Resolución 028 de 2002	29.000 habitantes
7	Montes de María II	Bolívar	Córdoba El Guamo Zambrano San Juan de Nepomuceno (Sector San Agustín)	44.447,86	Acuerdo 57 de 2018	Sin información actualizada
8	Sumapaz	Cundinamarca	Bogotá – Localidad 20	22.765,35 ha	Acuerdo 252 de 2022	575 familias
9	Güéjar – Cafre	Meta	Puerto Rico	33.614,58 ha	Acuerdo 253 de 2022	579 familias
10	La Tuna	Cauca	Santa Rosa	181.791,99 ha	Acuerdo 243 de 2022 modificado por el Acuerdo 425 de 2024	1346 familias
11	Losada – Guayabero	Meta	Macarena Uribe	163.735,99 ha	Acuerdo 261 de 2023	1912 familias
12	Paraíso Escondido	Boyacá	Togüi	6.949,16 ha	Acuerdo 306 del 2023	500 familias
13	Venecia Parte Alta	Cundinamarca	Venecia	8.473,57 ha	Acuerdo 339 de 2023	600 habitantes
14	Tuluá	Valle del Cauca	Tuluá	33.293,14 ha	Acuerdo 369 de 2024	5164 personas
15	Pradera	Valle del Cauca	Pradera	8.545,50 ha (Traslape ZRF Ley 2 de 1959: 6.776,58 ha - 79,3%)	Acuerdo 396 de 2024	480 familias
16	San José de Apartado	Antioquia	Apartado	29.403,74 ha	Acuerdo 397 de 2024	1300 familias
17	Taraza	Antioquia	Taraza	42.973,18 ha	Acuerdo 398 de 2024	811 familias

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO(S)	ÁREA (HA)	ACTO ADMINISTRATIVO DE DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN	NO. HABITANTES / FAMILIAS
18	Santa Isabel - Anzoátegui	Tolima	Santa Isabel Anzoátegui	23.671,87 ha	Acuerdo 399 de 2024	1385 familias
19	Alto Sinú	Córdoba	Tierralta	80.285,70 ha (Traslape ZRF Ley 2 de 1959: 65.834,27 ha - 82%)	Acuerdo 426 de 2024	3450 familias
20	Santuario del Rabanal	Boyacá	Samacá Ventaquemada	7.877,33 ha	Acuerdo 439 de 2024	2980 familias
21	Paz y Unión Campesina del Catatumbo	Norte de Santander	Hacarí Bucarasica La Playa Abrego	59.017,83	Acuerdo 466 de 2025	1801 familias
22	Cuenca Río las Piedras	Cauca	Popayán	818,39 (Traslape ZRF Ley 2 de 1959: 227 ha - 27,73%)	Acuerdo 519 de 2025	84 familias
23	Chaparral "Tierra, Vida y Paz"	Tolima	Chaparral	72.315,53	Acuerdo 520 de 2025	4930 familias
24	Agrominero – Ambiental Anorí y Campamento	Antioquia	Anorí Campamento	119.569,99	Acuerdo 542 de 2025	3157 familias
25	La Guardiana del Chiribiquete	Guaviare	Calamar	183.200,74 (Traslape ZRF Ley 2 de 1959: 181.680,17 ha - 99,17%)	Acuerdo 544 de 2025	1830 familias
26	Rovira "Tierra Fértil y Resistente"	Tolima	Rovira	21.833,65	Acuerdo 543 de 2025	1566 familias
27	Puerta de Oro Valdivia	Antioquia	Valdivia	28319,71	Acuerdo 549 de 2025	1276 familias
28	Cabeceras Orteguaza San Pedro	Caquetá	El Doncello, La Montañita, El Paujil y Florencia	213141,78	Acuerdo 590 de 2026	3074 familias
29	Caficultores Protectores del Cumanday	Tolima	Líbano	8.218 ha + 2972 m²	Acuerdo 611 de 2026	1.492 familias
30	Rio Cafre	Meta	Puerto Rico	78349 ha + 4366 m²	Acuerdo 610 de 2026	820 familias

Fuente: Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, reporte de octubre de 2026. Estado jurídico individual pendiente de verificación documental.

Con respecto al plan de trabajo, políticas o lineamientos dados para la implementación de los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) de las ZRC constituidas, cabe resaltar que, según el artículo 2.14.13.12 del Decreto 1071 de 2015, la implementación del PDS de cada ZRC se configura como un proceso que articula los esfuerzos misionales y los recursos humanos, técnicos y presupuestales del conjunto de entidades y organismos públicos que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR), en el marco de sus competencias, bajo los principios de colaboración, coordinación y concurrencia; asimismo, en lo referente al seguimiento de los PDS, el parágrafo 1 de este

artículo define que se realizará anualmente en el marco del Subsistema 2 del SINRADR.

Por otra parte, el numeral 7 del artículo 25 del Decreto 2363 de 2015 asigna a la SATN la función de "proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina". En virtud de lo anterior, la SATN interviene hasta la presentación de la ZRC ante el consejo directivo, sin que ello implique que sea la responsable de la implementación de los PDS.

No obstante, el inciso 3 del artículo 14 del Acuerdo 488 de 2025 establece que, para garantizar la implementación de los PDS en lo correspondiente a la misionalidad de la ANT, una vez constituida cada ZRC, la Dirección General de la ANT remitirá, en el plazo máximo de seis (6) meses, el acto administrativo y polígono a las diferentes dependencias, con el objetivo de construir un plan de acción, con actividades priorizadas para la ZRC. En ese orden, cada dependencia deberá incorporar en sus procedimientos y planeación anual metas, indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan evaluar los avances de las acciones desarrolladas en las ZRC.

En cuanto a los Territorios Campesinos Agroalimentarios "TECAM", la Dirección de Acceso a Tierras – DAT de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en el marco de sus competencias funcionales, se permite informar los avances relacionados con la constitución, reconocimiento y formalización de estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0780 de 2024, mediante el cual se reglamentó el procedimiento correspondiente.

Los TECAM constituyen una figura de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, orientada al reconocimiento de las formas de organización territorial campesina, la permanencia de las comunidades en sus territorios, la soberanía alimentaria, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza y el fortalecimiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales del campesinado. Su constitución no implica, por sí misma, la transferencia colectiva del derecho de dominio ni modifica los derechos de propiedad privada existentes dentro de las áreas delimitadas.

Avances cuantitativos y cualitativos en la constitución de TECAM

Con corte al 30 de septiembre de 2026, la Dirección de Acceso a Tierras reporta ocho (8) Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) con acuerdos de constitución, reconocimiento, formalización y delimitación, con una extensión total reportada de 136.068,58 hectáreas y una población aproximada de 11.446 familias. La información procede del reporte de la dependencia. La fecha de publicación en el Diario Oficial y el estado de firmeza de cada acuerdo deben verificarse contra los soportes respectivos antes de certificar su situación jurídica.

NO.	TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO	UBICACIÓN	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	EXTENSIÓN (HA)
1	Nuevo Amanecer	Tamalameque, Pailitas y Chimichagua (Cesar)	531 del 29 de octubre de 2025	6.286,39
2	Ciénaga de la Zapatosa	Chimichagua y Astrea (Cesar)	559 del 23 de diciembre de 2025	47.158,54
3	Vida y Soberanía Popular	Saravena (Arauca)	560 del 23 de diciembre de 2025	13.091,29
4	Paz y Soberanía en la Serranía de San Lucas	Morales (Bolívar)	568 del 25 de febrero de 2026	28.700,69
5	Del Piedemonte Araucano	Fortul (Arauca)	569 del 25 de febrero de 2026	9.553,46
6	Cacique Poima	Guadalupe y Oiba (Santander)	591 del 19 de junio de 2026	20.189,26

NO.	TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO	UBICACIÓN	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	EXTENSIÓN (HA)
7	Cañón de los Ríos Lagunilla y Azufrado	Villahermosa (Tolima)	592 del 19 de junio de 2026	2.546,03
8	Macizo Isnos	Isnos (Huila)	601 de 2026	8.542,92
	TOTAL REPORTADO			136.068,58

Fuente: Dirección de Acceso a Tierras, reporte TECAM de octubre de 2026. Cifras con corte al 30 de septiembre de 2026.

Adicionalmente, se registran 47 solicitudes de constitución de TECAM en distintas etapas de trámite administrativo, que comprenden actuaciones de revisión documental, verificación técnica y territorial, expedición de resoluciones de inicio, elaboración de Planes de Vida Digna, desarrollo de audiencias públicas y preparación de proyectos de acuerdo para consideración del Consejo Directivo de la ANT.

El procedimiento se encuentra regulado mediante el instrumento interno ACCTI-P-032 del 10 de septiembre de 2024, estructurado en doce etapas, que contemplan la participación y concertación con las organizaciones campesinas solicitantes, la verificación de las condiciones territoriales y la formulación de los instrumentos de planificación correspondientes.

En desarrollo de estas actuaciones, la ANT adelanta visitas técnicas, espacios de concertación comunitaria, elaboración y validación de los Planes de Vida Digna y audiencias públicas con participación de las comunidades, autoridades territoriales y entidades del sector, con el propósito de garantizar que las decisiones de constitución respondan a las particularidades sociales, productivas, ambientales y culturales de cada territorio.

Planes de Vida Digna y lineamientos para su implementación

En relación con los planes de trabajo, políticas y lineamientos para la implementación de los instrumentos de planificación de los TECAM, se precisa que el Plan de Vida Digna constituye el instrumento de planificación territorial y comunitaria previsto dentro del procedimiento de constitución, cuya formulación se adelanta con participación de las organizaciones campesinas, mediante espacios de diagnóstico, concertación, validación y aprobación.

En este sentido, la Dirección de Acceso a Tierras desarrolla las actuaciones que le corresponden para acompañar la formulación de dichos instrumentos en el marco del procedimiento administrativo de constitución de los TECAM, sin que ello implique asumir directamente la ejecución de la totalidad de los programas, proyectos e inversiones que puedan derivarse de estos.

Por su parte, la definición de los lineamientos de política pública, los mecanismos de articulación interinstitucional, las prioridades de intervención y los instrumentos de financiación para la implementación de los Planes de Vida Digna constituye un asunto que deberá ser objeto de análisis, concertación y definición en el marco de la orientación estratégica de la política agraria y de desarrollo rural del Gobierno nacional.

En particular, estas definiciones deberán armonizarse con las prioridades y orientaciones de política pública agraria y de desarrollo rural del actual Gobierno nacional, en el marco del proceso de formulación y posterior expedición de su Plan Nacional de Desarrollo, así como con los instrumentos de planeación sectorial y las disposiciones presupuestales aplicables.

En este contexto, corresponderá al Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en articulación con las entidades competentes, definir las líneas de intervención, responsabilidades institucionales, mecanismos de financiación y condiciones para la implementación de los Planes de Vida Digna de los TECAM, de conformidad con el direccionamiento estratégico que se establezca para la política pública agraria, respetando las particularidades de cada territorio y garantizando la participación de las comunidades campesinas.

Como mecanismo de articulación, mediante la Resolución 0149 de 2026 se creó la Mesa Técnica Interinstitucional y Comunitaria para el seguimiento y desarrollo de los procesos de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, instalada el 30 de julio de 2026, espacio en el cual se aprobó su reglamento interno y se contempla la participación de organizaciones campesinas y entidades como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Respecto de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA), el Decreto 149 del 11 de febrero de 2026, incorporado al Decreto 1071 de 2015, reglamentó su constitución, reconocimiento, ampliación y fortalecimiento como territorialidad campesina vinculada a la pesca artesanal comercial y de subsistencia. En este marco, la Agencia Nacional de Tierras tiene responsabilidades relacionadas con la recepción y evaluación de solicitudes, la conformación de expedientes, el acompañamiento a las organizaciones campesinas y de pescadores, la formulación de los Planes de Desarrollo Comunitario Sostenible, la realización de audiencias públicas, la presentación de los respectivos proyectos de acuerdo ante el Consejo Directivo y la financiación de la elaboración de dichos planes, de conformidad con las disposiciones previstas en el citado decreto.

Asimismo, dentro del ámbito de sus competencias, corresponde a la Entidad priorizar los programas de acceso, dotación de tierras y regularización de derechos en favor de las comunidades campesinas pescadoras comprendidas en esta reglamentación. No obstante, durante la vigencia 2026 la Agencia Nacional de Tierras no contó con una asignación presupuestal específica que permitiera financiar integralmente las actividades requeridas para la implementación del Decreto 149 de 2026, circunstancia que ha limitado la programación y desarrollo integral de aquellas actuaciones que demandan recursos financieros, técnicos y operativos, particularmente las relacionadas con la financiación de los Planes de Desarrollo Comunitario Sostenible, el acompañamiento territorial a las organizaciones solicitantes y el desarrollo de las etapas administrativas requeridas para la constitución, reconocimiento, ampliación y fortalecimiento de los EAA.

A la fecha, no se reportan Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios – EAA formalmente constituidos, reconocidos, ampliados o fortalecidos mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras. Durante la presente vigencia se han adelantado acciones orientadas a la socialización, impulso y acompañamiento de esta figura con organizaciones campesinas y de pescadores; sin embargo, dichas actuaciones preparatorias no equivalen a la culminación del procedimiento administrativo ni a la constitución formal de un EAA.

En consecuencia, las actuaciones que requieren financiación específica deberán articularse con la programación presupuestal institucional y con las capacidades operativas disponibles, sin perjuicio del cumplimiento de las competencias legalmente asignadas a la ANT y de las gestiones de coordinación interinstitucional que puedan adelantarse.

6. Sírvase informar al detalle cuáles son los programas especiales de dotación de tierras creados por el Gobierno, como garantía del derecho al acceso progresivo a la propiedad rural de trabajadores y campesinos, que se ejecutan actualmente por parte del Ministerio de Agricultura: y Desarrollo Rural y sus Entidades adscritas, detallando los presupuestos apropiados para la adquisición tierras, así como el estado de avance de la ejecución de cada uno de ellos, especificando áreas, ubicaciones y cantidad de predios.

En atención a lo solicitado, la Dirección de Acceso a Tierras – DAT de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en el marco de sus competencias y de conformidad con las funciones previstas en el artículo 22 del Decreto 2363 de 2015, presenta la información disponible sobre los programas especiales de adquisición y dotación de tierras en cuya ejecución interviene esta Dirección, así como los antecedentes y avances reportados respecto de los compromisos especiales de acceso a tierras.

aPrograma Especial de Adjudicación de Tierras para Mujeres Rurales

El Programa Especial de Adjudicación de Tierras para Mujeres Rurales constituye una medida orientada a atender las desigualdades históricas en el acceso y control de la propiedad rural por parte de las mujeres campesinas, fortalecer su autonomía económica y promover su participación como beneficiarias de los procesos de acceso a tierras.

Este programa fue establecido mediante el Decreto 1396 de 2024 y cuenta con los criterios y el procedimiento para la selección de beneficiarias previstos en la Resolución No. 20251030069702 6 del 26 de marzo de 2025.

Desde la expedición de estas disposiciones, la Agencia Nacional de Tierras ha orientado actuaciones hacia la implementación territorial del programa, mediante la articulación con entidades locales, organizaciones de mujeres y autoridades étnico-territoriales, así como la aplicación de criterios de priorización que permitan orientar los procesos de adquisición predial con enfoque diferencial y territorial.

Programa Especial de Adquisición y Adjudicación de Tierras para Personas Reincorporadas a la Vida Civil

El literal c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 contempla como finalidad de utilidad pública e interés social la adquisición de predios para beneficiar a campesinos, personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno nacional establezca programas especiales de dotación de tierras.

En desarrollo de esta disposición se expidió el Decreto 4488 de 2005, mediante el cual se estableció el Programa Especial de Adquisición y Adjudicación de Tierras en favor de las Personas Reincorporadas a la Vida Civil, posteriormente compilado en el Decreto 1071 de 2015.

Por su parte, el Consejo Directivo de la ANT expidió el Acuerdo No. 254 de 2023, mediante el cual se estableció el reglamento para la selección de beneficiarios de este programa y de los demás programas especiales de adquisición de tierras creados por el Gobierno nacional conforme al literal c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994.

Adicionalmente, mediante el artículo 3 de la Resolución No. 20231030014576 de 2023, se delegó en la Dirección de Acceso a Tierras la función de adelantar las actuaciones correspondientes a la adjudicación de los predios adquiridos para atender los programas especiales de dotación de tierras establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994.

De conformidad con el Acuerdo No. 254 de 2023, las personas reincorporadas que aspiren a acceder al programa deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, acreditar su condición mediante certificación expedida por la autoridad competente y adelantar su inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, conforme a las disposiciones aplicables.

Programas y compromisos especiales de adquisición y dotación de tierras dirigidos a víctimas del conflicto armado

En relación con los programas y compromisos especiales cuyos beneficiarios tienen la calidad de víctimas del conflicto armado, la Dirección de Acceso a Tierras reporta los siguientes antecedentes y actuaciones:

a. Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia – ANUC

Mediante la Resolución No. 2014584026 del 22 de agosto de 2014, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV decidió sobre la inscripción de la ANUC en el Registro Único de Víctimas. Posteriormente, mediante la Resolución No. 0261 del 16 de marzo de 2016, aprobó su Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC.

En materia de acceso a tierras, el plan contempla actuaciones relacionadas con la compra directa, la titulación de baldíos y la adjudicación de predios del Fondo Nacional Agrario, así como la priorización de inmuebles en espacios de articulación entre la Sociedad de Activos Especiales – SAE, la Unidad de Restitución de Tierras – URT, la UARIV y la ANT.

De acuerdo con el acta del 27 de noviembre de 2017, el PIRC de la ANUC contempla la atención de 6.261 familias, compromiso frente al cual se han adelantado actuaciones de compra y adjudicación individual de tierras a las familias beneficiarias, conforme a los procedimientos aplicables.

b. Compromisos especiales con ASODESPAZ.

Los compromisos relacionados con ASODESPAZ tienen origen en las actuaciones adelantadas con ocasión del proceso de liquidación del extinto INCODER y del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante el cual se concedió el amparo al derecho al debido proceso de dicha asociación.

En este contexto, se adelantaron mesas interinstitucionales lideradas por la Consejería para los Derechos Humanos, con participación de entidades como el INCODER, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UARIV, así como el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.

Como parte de los compromisos asumidos, se contempló la titulación de predios del Fondo Nacional Agrario, previamente entregados por la SAE, a favor de 210 integrantes de ASODESPAZ, siempre que acreditaran los requisitos legales para ser sujetos de reforma agraria.

En desarrollo de estas actuaciones, mediante resoluciones expedidas durante septiembre y octubre de 2018, la ANT adjudicó a 40 familias el predio denominado El Japón, ubicado en La Dorada, Caldas.

Asimismo, se adelantó la entrega y adjudicación de los predios El Vergel y La Unión, ubicados en el municipio de Monterrey, respecto de los cuales se reportan 117 adjudicaciones individuales.

De acuerdo con la información disponible, permanecen pendientes de atención 53 familias, cuya adjudicación se encuentra condicionada a la disponibilidad de predios que permitan continuar con el cumplimiento de los compromisos establecidos.

c. Compromisos especiales de la Mesa del Cauca – PUPSOC y CIMA.

En el marco de la estrategia prevista en el Documento CONPES 3799 de 2014, denominado Estrategia para el Desarrollo Integral del Departamento del Cauca, se establecieron compromisos relacionados con la adquisición y adjudicación directa de tierras para familias campesinas.

Estos compromisos comprenden las actuaciones concertadas con el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano – PUPSOC y el Comité de Integración del Macizo Colombiano – CIMA.

Conforme al acta del 11 de febrero de 2014, suscrita por el entonces gerente general del INCODER, se contempló la gestión de $25.000 millones para la compra directa de predios destinados a familias sujetas de reforma agraria.

En desarrollo de estos compromisos y a partir de las postulaciones efectuadas por las organizaciones campesinas, se han adelantado procesos de adquisición y adjudicación de inmuebles, encontrándose pendientes de atención algunos procedimientos asociados a su cumplimiento.

d. Programa Especial de Dotación de Tierras – Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Mediante el Decreto 1277 del 21 de julio de 2013 se creó el Programa Especial de Dotación de Tierras dirigido a personas vulnerables de la zona de ejecución del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en el departamento del Huila, que no fueran propietarias de tierras y reunieran los requisitos para ser sujetos de reforma agraria.

Posteriormente, el Consejo Directivo del extinto INCODER expidió el Acuerdo No. 329 del 20 de febrero de 2014, mediante el cual reguló el procedimiento de selección y adjudicación de predios destinados a los beneficiarios del programa.

Este marco fue actualizado mediante el Acuerdo No. 467 del 30 de abril de 2025, expedido por el Consejo Directivo de la ANT, que derogó el Acuerdo No. 329 de 2014 y estableció el procedimiento de selección de beneficiarios, disponiendo la aplicación del procedimiento único previsto en el Decreto Ley 902 de 2017 y del Reglamento Operativo de la entidad.

En desarrollo de este compromiso, durante la vigencia 2025 se adquirieron cinco (5) predios adicionales.

No obstante, en el marco de la ruta metodológica adelantada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las comunidades vinculadas al programa plantearon la necesidad de revisar las condiciones de adecuación de tierras mediante riego por gravedad, lo que motivó una solicitud de modificación del acuerdo correspondiente.

En este contexto, el 12 de agosto de 2025, representantes territoriales, incluidos alcaldes y la Gobernación, presentaron ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con participación de las entidades involucradas, una propuesta de modificación del Acuerdo de Cooperación.

Programa Especial de Dotación de Tierras para la Producción de Alimentos – Decreto 1623 de 2023

La Dirección de Acceso a Tierras participa en la ejecución del Programa Especial de Dotación de Tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, creado mediante el Decreto 1623 de 2023 e incorporado al Decreto 1071 de 2015.

Este programa se fundamenta en el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, así como en lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política, relativo a la especial protección de la producción de alimentos.

En desarrollo de este instrumento, la Agencia Nacional de Tierras ha adelantado actuaciones orientadas al acceso a tierras de familias campesinas mediante la asignación de derechos sobre predios, de conformidad con las condiciones y procedimientos previstos en la normativa aplicable.

Información presupuestal y estado de ejecución

En materia presupuestal, se precisa que los programas especiales anteriormente relacionados se encuentran comprendidos dentro de los recursos asignados para la ejecución de los programas de dotación de tierras, adjudicación y formalización.

Para la vigencia 2026, de acuerdo con la información suministrada, se reporta un presupuesto asignado de $537.688.245.538, de los cuales se han comprometido $426.672.797.205, con corte a septiembre de 2026.

Los valores anteriores corresponden al reporte presupuestal agregado de dotación, adjudicación y formalización de tierras y no acreditan, individualmente, la apropiación o ejecución de cada programa especial. La cifra de recursos comprometidos no equivale, por sí misma, a obligaciones reconocidas ni a pagos efectuados.

En materia presupuestal, para la vigencia 2026 la Agencia Nacional de Tierras formuló el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral Nacional", identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional con código BPIN No. 202300000000468, a través del cual se financian las actuaciones institucionales relacionadas, entre otros componentes, con el acceso a la propiedad rural, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, la compra de tierras rurales y el apoyo financiero para la adquisición de tierras.

De acuerdo con la cadena de valor del proyecto, su apropiación inicial para la vigencia 2026 ascendió a $700.000.000.000. Dentro del Objetivo 2, denominado "Incrementar el acceso a la propiedad rural", se estableció el Producto 2.2 "Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales", con una asignación inicial de $537.688.247.538, dentro de la cual la actividad 2.2.2 "Compra de tierras rurales" contó con una asignación inicial de $459.848.247.538. Asimismo, el Producto 2.3 "Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras" registró una asignación inicial de $14.550.000.000.

Durante la ejecución de la vigencia, el proyecto de inversión registró adiciones por $26.430.000.000 y reducciones por $156.642.217.596, para una apropiación vigente de $569.787.782.404. Con corte al 30 de septiembre de 2026, se reportan compromisos por $527.517.803.175,63, obligaciones por $314.016.656.109,16 y pagos por $311.295.357.111,16, correspondientes al avance financiero consolidado del proyecto de inversión.

Es importante precisar que los recursos anteriormente señalados corresponden al proyecto de inversión y a su cadena de valor, y que financieramente no presenta una apropiación, fuente de financiación, compromisos, obligaciones y pagos individualizados para cada uno de los programas especiales de dotación de tierras anteriormente relacionados.

Por lo anterior, las cifras presupuestales reportadas deben interpretarse como el marco financiero general mediante el cual la ANT ejecuta las actuaciones asociadas a la Reforma Agraria y al acceso a tierras durante la vigencia 2026, mientras que el avance de cada programa especial debe determinarse a partir de las actuaciones administrativas y prediales específicamente identificadas para cada uno de ellos, conforme a la información expuesta en los apartados anteriores, información que se detalla en la base en formato Excel denominada "ANEXO1", en pestaña de información "PUNTO 6".

7. Sírvase informar los resultados cualitativos y cuantitativos, hasta la fecha, en materia de política de tierras rurales, referentes acceso a tierras y formalización. Detalle la información acerca de ejecución presupuestal para

la vigencia; datos de adquisición de predios para dotación a comunidades campesinas, negras rizales y palenqueras y pueblos indígenas, así como de formalización tierras y territorios para dichas poblaciones. Especifique las cifras correspondientes al último mes.

Dirección de Acceso a Tierras

Desde la Dirección de Acceso a Tierras se ha entregado 58.547 hectáreas que benefician a 5.026 familias en 24 departamentos del pais, como se señala en la siguiente tabla, los departamentos con mayor número de familias beneficiadas son Córdoba, con 933 familias, y Meta, con 705, seguidos de Cesar (394), Magdalena (348), Cauca (337) y Antioquia (322). Estos seis departamentos reúnen más de la mitad de las familias beneficiadas del país.

DEPARTAMENTO	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
ANTIOQUIA	3840,588617	322
ARAUCA	696,0734	4
ATLANTICO	336,5948	28
BOLIVAR	3031,887198	228
BOYACA	342,7220999	112
CALDAS	621,7984	56
CAQUETA	421,19124	71
CASANARE	3538,665067	286
CAUCA	1794,840139	337
CESAR	9342,62328	394
CORDOBA	4047,426034	933
CUNDINAMARCA	126,274216	24
GUAVIARE	400,2064997	269
HUILA	5663,391892	315
LA GUAJIRA	660,20988	74
MAGDALENA	5474,97778	348
META	11216,79585	705
NARINO	27,8922	1
NORTE DE SANTANDER	1064,382	76
RISARALDA	42,7741	4
SANTANDER	1957,782278	79
SUCRE	2318,8782	307
TOLIMA	1575,6128	52
VALLE DEL CAUCA	3,5673	1
Total General	58.547,15527	5.026

Fuente: Base Maestra de Tierras/2 de octubre del 2026

Durante la vigencia 2026, la Dirección de Acceso a Tierras ha adjudicado 16.192 hectáreas que benefician a 1.555 familias en 17 departamentos, según el reporte de la dependencia, se registra como ejecución presupuestal en adjudicación un presupuesto de $31.408.000.000.

En el mes de septiembre no se encuentran procesos adjudicados con FMI.

DEPARTAMENTOS	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
ANTIOQUIA	1185,627854	103
ATLANTICO	26,3309	1
BOLIVAR	212,8318	15
CALDAS	621,7984	56
CASANARE	11,3084	2
CAUCA	457,9036	86
CESAR	4027,0927	122

DEPARTAMENTOS	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
CORDOBA	2180,118457	416
HUILA	581,0154297	83
LA GUAJIRA	173,8827	27
MAGDALENA	1805,0309	242
META	2943,175725	155
NORTE DE SANTANDER	812,1091	76
RISARALDA	42,7741	4
SANTANDER	128,4026943	70
SUCRE	725,8696	79
TOLIMA	256,6454	18
Total general	16191,91776	1.555

Formalización

En materia de formalización, la ANT a través de la Dirección de Acceso a Tierras, ha formalizado 426.637 hectáreas en 33 departamentos, que benefician a 12.321 familias, desde el 07 de agosto de 2022 al 02 de octubre de 2026, tal como se evidencia en la tabla a continuación.

DEPARTAMENTO	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
AMAZONAS	235,6672	9
ANTIOQUIA	18559,32763	1609
ARAUCA	4069,00564	24
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0,3779	Entidad de Derecho Público
ATLANTICO	604,013828	71
BOGOTA, D. C.	11,8858	1
BOLIVAR	3362,672414	1353
BOYACA	913,666064	114
CALDAS	499,5269	53
CAQUETA	34390,95978	566
CASANARE	29705,88063	85
CAUCA	4625,925644	1169
CESAR	1202,315989	79
CHOCO	374,434454	21
CORDOBA	2688,37484	640
CUNDINAMARCA	780,391243	87
GUAINIA	353,4905	21
GUAVIARE	6521,982189	99
HUILA	697,640387	130
LA GUAJIRA	8199,443025	334
MAGDALENA	4831,925099	457
META	127665,3575	2647
NARINO	503,902148	304
NORTE DE SANTANDER	10178,43859	838
PUTUMAYO	3190,827672	133
QUINDIO	1,073296	Entidad de Derecho público
RISARALDA	63,8355	12
SANTANDER	1981,756916	79
SUCRE	1090,757452	661
TOLIMA	2401,061763	484
VALLE DEL CAUCA	199,928541	28

DEPARTAMENTO	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
VAUPES	58,8452	1
VICHADA	156672,1909	212
Total general	426.636,8827	12.321

Fuente: Base Maestra de Tierras/2 de octubre del 2026

Durante la vigencia 2026, se han formalizado 80.414 hectáreas que benefician a 1.876 familias en 29 departamentos, con un presupuesto de $37.888.000.000, cuyo detalle está a continuación:

DEPARTAMENTO	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
ANTIOQUIA	874,084411	100
ARAUCA	447,3	7
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0,3779	Entidad de Derecho Público
ATLANTICO	234,4254	28
BOGOTA, D. C.	11,8858	1
BOLIVAR	159,320393	18
BOYACA	203,9671	22
CALDAS	196,5359	13
CAQUETA	9585,713117	111
CASANARE	6099,7601	17
CAUCA	1342,063069	240
CESAR	226,074688	16
CHOCO	95,4085	2
CORDOBA	56,662019	7
CUNDINAMARCA	206,763544	21
GUAINIA	156,6516	8
GUAVIARE	2724,16293	44
HUILA	7,95	1
LA GUAJIRA	918,382147	24
MAGDALENA	1507,081006	167
META	27734,3513	657
NARINO	125,0342	70
NORTE DE SANTANDER	1207,747758	103
PUTUMAYO	50,9164	1
RISARALDA	1,953	2
SANTANDER	555,776842	19
SUCRE	3,020044	1
TOLIMA	776,062	143
VALLE DEL CAUCA	10,8447	2
VICHADA	24894,4263	31
Total general	80.414,70217	1.876

Fuente: Base Maestra de Tierras/ Fecha de consulta: 2 de octubre del 2026

En el mes de septiembre del 2026, se formalizaron 49 hectáreas que benefician a 23 Entidades de Derecho Público y 10 Campesinos en 4 departamentos: Cauca, Magdalena, Norte de Santander y Tolima, con un presupuesto ejecutado de $528.000.000.

DEPARTAMENTO	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
CAUCA	2,172179	Entidades de Derecho Público
MAGDALENA	23,7147	7

DEPARTAMENTO	TOTAL_HECTAREAS_FAMILIA	CANTIDAD_FAMILIAS
NORTE DE SANTANDER	0,3999	Entidades de Derecho Público
TOLIMA	22,7288	3
Total general	49,015579	10

Fuente: Base Maestra de Tierras/ Fecha de consulta: 2 de octubre del 2026

Adquisición de Predios

En el periodo del 7 de agosto de 2022 al 2 de octubre de 2026, la Agencia Nacional de Tierras adquirió 1.312 predios con una extensión total de 212.021 hectáreas. La principal forma de adquisición fue la compra, con 854 predios y cerca de 177.959 hectáreas, seguida de la transferencia gratuita, con 428 predios y 31.822 hectáreas, y de la donación, con 30 predios y 2.240 hectáreas, el presupuesto ejecutado en la compra de predios fue de $1.977.167.763.203.

VIGENCIA	REPORTE DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD PREDIOS	HECTÁREAS
2022	COMPRADO	4	796,3191
	TRANSFERENCIA GRATUITA	2	898,0611
Total 2022		6	1.694,3802
2023	COMPRADO	103	34.930,6739
	DONADO	20	1.437,2298
	TRANSFERENCIA GRATUITA	18	3.023,1678
Total 2023		141	39.391,0715
2024	COMPRADO	398	88.254,1419
	DONADO	10	803,0000
	TRANSFERENCIA GRATUITA	157	11.650,7629
Total 2024		565	100.707,9048
2025	COMPRADO	297	41.687,5706
	TRANSFERENCIA GRATUITA	179	8.443,2181
Total 2025		476	50.130,7887
2026	COMPRADO	52	12.290,2843
	TRANSFERENCIA GRATUITA	72	7.807,0492
Total 2026		124	20.097,3335
Total general		1.312	212.021,4787

Fuente: Predios Adquiridos – Fecha de consulta 5 de octubre de 2026

En este periodo no se compraron, ni se recibieron donaciones o transferencias de predios.

Por su parte, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, la ANT con fundamento en la información registrada en las bases de seguimiento de esta dirección, se consolidó el universo de adquisiciones reportadas, discriminado por vigencia y población beneficiaria, incluyendo para cada registro la cantidad de adquisiciones, extensión, valor pagado y, como componente adicional, la identificación de aquellos registros que cuentan con fecha de entrega.

TOTAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS					
VIGENCIA	COMUNIDAD ETNICA	CANTIDAD PREDIOS	AREA	VALOR PAGADO	ENTREGADOS
2015	INDIGENA	2	48,2638	$ 654.723.784	1
2016	INDIGENA	32	1.279,7853	$ 12.561.905.590	15
2016	NEGRA	1	185,5750	$ 1.047.098.870	1

TOTAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS					
2017	INDIGENA	75	6.831,6974	$ 33.073.952.432	66
2017	NEGRA	7	1.531,6732	$ 10.522.938.750	7
2018	INDIGENA	17	916,7514	$ 13.691.673.853	14
2019	INDIGENA	26	1.093,8248	$ 20.949.747.040	10
2020	INDIGENA	53	6.382,3932	$ 15.045.803.147	7
2021	INDIGENA	26	5.708,9500	$ 38.763.935.101	19
2021	NEGRA	7	603,2665	$ 6.095.082.429	6
2022	INDIGENA	35	2.208,8477	$ 23.680.371.920	33
2022	NEGRA	5	481,3692	$ 5.777.826.431	5
2023	INDIGENA	128	49.811,0243	$ 139.608.996.523	128
2023	NEGRA	34	2.466,6800	$ 70.861.429.074	34
2024	INDIGENA	82	16.606,4334	$ 102.142.657.590	82
2024	NEGRA	12	990,0000	$ 31.738.482.263	12
2025	INDIGENA	124	18.390,5185	$ 166.722.919.823	118
2025	NEGRA	32	6.811,2999	$ 88.534.522.310	32
2026	INDIGENA	44	9.724,9142	$ 84.312.557.108	26
2026	NEGRA	19	2.546,7140	$ 33.641.756.186	9
TOTAL GENERAL		**761**	**134.619,9818**	**$ 899.428.380.224**	**625**

Según la base de seguimiento de la Dirección de Asuntos Étnicos, que contiene registros históricos desde 2015, se identifican 761 adquisiciones por 134.619,9818 hectáreas y un valor pagado reportado de $899.428.380.224. De este universo, 644 registros se asocian a comunidades indígenas, con 119.003,4040 hectáreas y $651.209.243.911, mientras 117 se asocian a comunidades negras, con 15.616,5778 hectáreas y $248.219.136.313. Este registro tiene periodo, finalidad y universo distintos de la Base Maestra de Tierras presentada en el apartado anterior. Sin conciliación predial no es procedente sumar los dos conjuntos ni inferir que son independientes.

Dentro de este universo, se identifican 625 que cuentan con entrega provisional, correspondientes a 116.753,2852 hectáreas, conforme las etapas previstas en el procedimiento ACCTI-P-021.

Para la vigencia 2026, se registran 63 adquisiciones, correspondientes a 12.271,6282 hectáreas, por un valor total pagado de $117.954.313.294. Del mismo modo, en cuanto a adquisiciones, el último reporte de predios pagado corresponde al mes de agosto de 2026, durante el cual se identifican 11 adquisiciones, correspondientes a 4.085,0244 hectáreas, por un valor total pagado de $31.167.801.699.

Para lo anterior, se adjunta Excel "INSUMO 202662003438052".

Por parte de la Subdirección de Asuntos Étnicos, la Agencia Nacional de Tierras realiza la incorporación de los predios transferidos por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) bajo la figura de transferencia a valor público social, en el marco del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 888 de 2025; razón por la cual no se registra ejecución presupuestal de recursos de inversión para la adquisición de dichos inmuebles durante la presente vigencia. En materia de acceso y formalización, estos bienes son ingresados directamente al Fondo de Tierras para ser destinados a la dotación, titulación colectiva y ordenamiento territorial de comunidades campesinas, pueblos indígenas y comunidades negras, raizales y palenqueras.

De ello se reporta 49 predios provenientes de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), con extensión de 7.879,765454 hectáreas, vinculados a actuaciones de transferencia e incorporación, respecto de los cuales se adelantan trámites posteriores de titulación o formalización territorial. La transferencia de un inmueble al patrimonio o administración de la ANT no constituye, por sí misma, titulación a favor de las comunidades.

9. Sírvase informar sobre el estado de tenencia de los predios entregados en provisionalidad y de manera definitiva, a las comunidades campesinas, negras, raizales y palenqueras y pueblos indígenas, en el marco de los distintos programas de dotación de tierras, así como en cumplimiento de fallos de restitución de tierras, cuyo seguimiento corresponda a la cartera. Informe detalladamente sobre las situaciones de riesgo y vulneración de derechos humanos de las comunidades beneficiarias, de las que haya sido informado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus Entidades vinculadas y adscritas, así como las acciones o informes rendidos, en el marco de las competencias del sector.

la Agencia Nacional de Tierras, desde la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras (DGJT), en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 202410304603296 del 24 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 202510300188596 del 13 de febrero de 2025, ejerce la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de Decisiones Judiciales y Actos Administrativos de los cuales se derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes administrados o de propiedad de la Entidad.

En cumplimiento de esta función, la DGJT, a través de su equipo de profesionales, coordina, impulsa y articula las actuaciones administrativas y operativas necesarias para la recuperación y/o aprehensión material de predios baldíos o fiscales patrimoniales en el territorio nacional, así como las actuaciones relacionadas con su entrega provisional a favor de comunidades campesinas.

Para tal efecto, la Entidad cuenta con instrumentos que establecen los lineamientos, criterios y procedimientos aplicables a estas actuaciones. En particular, la recuperación y/o aprehensión material se desarrolla conforme al Protocolo para la Recuperación/Aprehensión Material de Bienes Administrados y/o de Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, identificado con el código SEJUT-P-015, del 28 de agosto de 2025. Por su parte, las entregas provisionales se rigen por la metodología establecida en la Resolución No. 202510303496786 del 4 de diciembre de 2025, expedida por la Dirección General de la ANT.

En este contexto, y de acuerdo con la información que reposa en los expedientes de la Dirección y en la base de datos denominada "Base de aprehensiones y entregas provisionales", se informa que, con corte al 30 de septiembre de 2026, se registran un total de 490 predios bajo la figura de tenencia provisional a favor de comunidades campesinas, cuya distribución se presenta a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	NUMERO DE PREDIOS*
1	ANTIOQUIA	75
2	ATLANTICO	3
3	BOLIVAR	5
4	BOYACA	43
5	CALDAS	12
6	CAQUETA	9
7	CASANARE	12
8	CESAR	14
9	CORDOBA	130
10	CUNDINAMARCA	26

No.	DEPARTAMENTO	NUMERO DE PREDIOS
11	HUILA	3
12	MAGDALENA	15
13	META	44
14	RISARALDA	1
15	SANTANDER	35
16	SUCRE	2
17	TOLIMA	21
18	VALLE DEL CAUCA	39
19	VICHADA	1
Total		490

El detalle de las asociaciones se comparte en el anexo denominado "Relación de predios Aprehendidos".

En cuanto a las tenencias temporales esta Dirección se permite informar que, a fecha de corte del 30 de septiembre de 2026, se han entregado en provisionalidad favor de poblaciones negras, raizales y palenqueras y pueblos indígenas **11 predios**, conforme a la base de datos denominado "*Base de aprehensiones y entregas provisionales*", los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

No.	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA FINAL	A QUIEN SE ENTREGO
1	Meta	LA CORALIA	761,000	Comunidad indígena WACOYO
2	Valle del Cauca	GALICIA II	38,935	Consejo Comunitario Raices del Cauca
3	Valle del Cauca	GALICIA I	38,556	Consejo Comunitario Raices del Cauca
4	Córdoba	NO HAY COMO DIOS	22,095	Comunidad indígena la Esperanza de Chuchurubi del pueblo Zenú
5	Meta	SIN NOMBRE	780,602	CABILDO INDÍGENA IWITSULIBO
6	Valle del Cauca	LOTE EL PITAL	16,138	Consejo Comunitario Llano Grande La Palmira (FRENACOL)
7	Valle del Cauca	LOTE 1	12,012	Consejo Comunitario Llano Grande La Palmira (FRENACOL)
8	Valle del Cauca	EL GORRÓN	16,763	Consejo Comunitario Llano Grande La Palmira (FRENACOL)
9	Valle del Cauca	SIN DIRECCIÓN	37,120	Consejo Comunitario Llano Grande La Palmira (FRENACOL)
10	Valle del Cauca	FINCA EL INDIVISO	6,400	Consejo Comunitario Llano Grande La Palmira (FRENACOL)
11	Valle del Cauca	SIN DIRECCIÓN	1,262	Consejo Comunitario Llano Grande La Palmira (FRENACOL)
Total			11	

En relación con las situaciones de riesgo y las posibles vulneraciones de derechos humanos identificadas respecto de las comunidades a las cuales se efectuó la entrega provisional de los predios anteriormente relacionados, y específicamente frente a aquellas que hubieren sido informadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o a sus entidades adscritas o vinculadas, esta Dirección se permite informar que, no ha efectuado comunicación o traslado de información a entidades de este sector.

Lo anterior, en atención a que, las alertas que se han recibido han sido atendidas conforme al Protocolo de Actuaciones frente a Riesgos contra la Vida e Integridad Personal de las Personas/Comunidades Beneficiarias de Acceso a Tierras de Predios Aprehendidos, en donde se señala que las comunicaciones deberán ser dirigidas a las entidades competentes para adelantar las rutas de protección y la vía judicial correspondiente, dentro de las cuales -y conforme a los casos que han sido conocidos por esta Dirección- no se encuentran entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que tengan facultades para adelantar alguna actuación.

Estado de Tenencia de la Tierra.

Entre 2022 y 2026, el reporte de situación material registra 925 predios, con 177.323 hectáreas, distribuidos en tres categorías operativas: entrega denominada definitiva, 336 predios y 75.533 hectáreas; entrega provisional, 352 predios y 69.710 hectáreas; y entrega en comodato, 237 predios y 32.080 hectáreas. Estas categorías describen la situación material o de uso reportada y no equivalen automáticamente a adjudicación, titulación ni inscripción del dominio en el folio de matrícula inmobiliaria. La situación jurídica definitiva debe verificarse mediante el acto o negocio correspondiente y su registro, cuando proceda. Para los predios comprendidos en el cuadro, el reporte registra obligaciones asociadas a compras por $1.901.276.943.298, cifra que debe distinguirse del presupuesto pagado y de la inversión del conjunto de predios adquiridos.

VIGENCIA	REPORTE DE ADQUISICIÓN	SITUACIÓN MATERIAL DEL PREDIO	Saldo Utilizado(Obligaciones)	CANTIDAD PREDIOS	HECTAREAS
2022	COMPRADO	03. Entrega definitiva	11.313.476.967	4	796,3191
Total 2022			11.313.476.967	4	796,3191
2023	COMPRADO	02. Entrega Comodato	27.079.410.628	20	3.190,2697
		02. Entrega Provisional	17.306.632.913	8	16.495,2815
		03. Entrega definitiva	150.289.644.847	74	15.213,8371
	Total COMPRADO		194.675.688.388	102	34.899,3883
	DONADO	02. Entrega Comodato		2	193,3249
		02. Entrega Provisional		4	372,8921
		03. Entrega definitiva		14	871,0128
	Total DONADO			20	1.437,2298
	TRANSFERENCIA GRATUITA	02. Entrega Provisional		3	313,6900
		03. Entrega definitiva		9	1.684,7540
	Total TRANSFERENCIA GRATUITA			12	1.998,4440
Total 2023			194.675.688.388	134	38.335,0621
2024	COMPRADO	02. Entrega Comodato	131.390.789.912	67	12.305,9363
		02. Entrega Provisional	207.630.672.861	97	18.104,0834
		03. Entrega definitiva	627.855.575.291	189	50.319,8551
	Total COMPRADO		966.877.038.065	353	80.729,8748
	DONADO	02. Entrega Comodato		5	228,0000
		02. Entrega Provisional		3	161,0000

VIGENCIA	REPORTE DE ADQUISICIÓN	SITUACIÓN MATERIAL DEL PREDIO	Saldo Utilizado(Obligaciones)	CANTIDAD PREDIOS	HECTÁREAS
	Total DONADO			8	389,0000
	TRANSFERENCIA GRATUITA	02. Entrega Comodato		32	3.080,6279
		02. Entrega Provisional		44	2.455,7187
		03. Entrega definitiva		3	32,3839
	Total TRANSFERENCIA GRATUITA			79	5.568,7305
Total 2024			966.877.038.065	440	86.687,6053
2025	COMPRADO	02. Entrega Comodato	142.381.674.857	76	11.050,3344
		02. Entrega Provisional	258.327.695.165	125	18.788,7454
		03. Entrega definitiva	108.279.765.803	41	6.362,6243
	Total COMPRADO		508.989.135.825	242	36.201,7041
	TRANSFERENCIA GRATUITA	02. Entrega Comodato		30	2.001,1945
		02. Entrega Provisional		15	1.881,3797
		03. Entrega definitiva		2	252,2729
	Total TRANSFERENCIA GRATUITA			47	4.134,8471
Total 2025			508.989.135.825	289	40.336,5512
2026	COMPRADO	02. Entrega Provisional	219.421.604.053	48	10.475,1779
	Total COMPRADO		219.421.604.053	48	10.475,1779
	TRANSFERENCIA GRATUITA	02. Entrega Comodato	0	5	30,5881
		02. Entrega Provisional	0	5	661,7634
	Total TRANSFERENCIA GRATUITA		0	10	692,3515
Total 2026			219.421.604.053	58	11.167,5294
Total general			1.901.276.943.298	925	177.323,0671

Fuente: Predios Adquiridos – fecha de consulta 5 de octubre de 2026

En el marco de las actuaciones de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, el equipo social realizó seguimiento a casos relacionados con amenazas contra la vida y la integridad física, cuya última actualización corresponde al mes de junio. Estos casos fueron puestos en conocimiento de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras mediante correo electrónico, que se adjunta como soporte.

La información que presenta esta Subdirección se limita a los casos objeto de seguimiento que se encuentran dentro de su ámbito de competencia. En particular, a partir de la depuración de la base de datos de los formularios del Sistema de

Seguimiento Integral de Fincas de la Reforma Agraria (SIFRA), se identificaron 74 predios con alerta naranja asociada a esta tipología de riesgo, según el archivo adjunto.

Por su parte, el área de Compras de la Dirección de Asuntos Étnicos precisa que la información a su cargo corresponde al seguimiento de los procesos de adquisición de predios y/o mejoras, incluido el registro de las entregas provisionales efectuadas a las comunidades beneficiarias.

De acuerdo con las bases de seguimiento de dicha área, se identificaron 625 registros con fecha de entrega, que comprenden 116.753,2852 hectáreas. De estos registros, 519 corresponden a comunidades indígenas y 106 a comunidades negras.

Estos datos corresponden a las entregas registradas en el marco de los procesos de adquisición y no permiten concluir, por sí solos, que se trate de entregas definitivas ni que los predios hayan culminado los procedimientos de formalización o titulación.

Asimismo, la Subdirección de Asuntos Étnicos informa que los predios transferidos por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) e incorporados por la Agencia Nacional de Tierras se entregan bajo esquemas de asignación, uso provisional o adjudicación a favor de sujetos de reforma agraria y comunidades étnicas, según corresponda.
En materia de seguridad y derechos humanos, y exclusivamente respecto de los inmuebles objeto de este último reporte —recibidos y entregados mediante transferencia a valor público social—, la Subdirección señala que, con base en el seguimiento institucional y los reportes recopilados, no se han recibido alertas oficiales de seguridad ni se registran situaciones de riesgo o vulneración de derechos humanos que afecten a las comunidades campesinas, pueblos indígenas o comunidades negras, raizales y palenqueras beneficiarias.
Esta información se circunscribe al universo de inmuebles y a las fuentes consultadas por dicha dependencia, por lo que debe distinguirse de las alertas reportadas por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. La Entidad mantiene la articulación con las autoridades locales y del sector defensa para contribuir a la protección de las comunidades y al goce efectivo de sus derechos en los procesos de ordenamiento social de la propiedad.

11. Sírvase rendir informe detallado sobre los procesos que se desarrollen en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las Entidades adscritas o vinculadas, en especial la Agencia Nacional de Tierras, respecto de los predios conocidos como Simba y Potosí, en el municipio de Palmito, departamento de Sucre, y Nueva Jerusalem, en el departamento del César. Especificar si se encuentran en proceso de adquisición para dotación de tierras, en cuyo caso le solicito informar cuál es la fuente de la compra y el detalle del proceso, o si se adelanta algún procedimiento agrario especial, o versa proceso de restitución de tierras. Detallar cuál ha sido la relación del señor Ministro o sus funcionarios designados con dichos predios.

En relación con el predio "Palermo hoy Simba", identificado en el insumo con folio de matrícula inmobiliaria 340-3775, la Agencia Nacional de Tierras reporta actuaciones orientadas a su adquisición para fines de reforma agraria. El expediente citado refiere su declaración de interés social y utilidad pública mediante la Resolución ANT 20234000625325 6 de 2023 y la negociación mediante el mecanismo de enajenación temprana de bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE). Estas actuaciones deben distinguirse del perfeccionamiento de la transferencia del dominio, cuyo estado se describe más adelante.

La fuente de adquisición del predio corresponde a un inmueble administrado por la SAE y vinculado al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), respecto del cual se suscribió promesa de compraventa entre la ANT y la SAE el 5 de abril de 2024.

En desarrollo de dicho proceso, el 22 de abril de 2025 la SAE efectuó la entrega anticipada del predio y de su administración a la ANT, entidad que posteriormente adelantó actuaciones de recuperación material, concertación social y definición de la destinación del inmueble, atendiendo la coexistencia de intereses de comunidades campesinas e indígenas en el territorio.

Como resultado de los espacios de diálogo adelantados con las comunidades y el acompañamiento de distintas entidades, el 11 de julio de 2025 se alcanzaron acuerdos relacionados con la distribución del predio, definiéndose una destinación del 60 % para comunidades indígenas del pueblo Zenú y del 40 % para comunidades campesinas, así como

compromisos para la adquisición de tierras adicionales y el desarrollo de actuaciones técnicas orientadas a la delimitación y posterior formalización de las áreas correspondientes.

Posteriormente, la Agencia adelantó los levantamientos topográficos, ajustes técnicos, saneamiento predial y actuaciones administrativas necesarias para materializar la destinación acordada. Como consecuencia de ello, mediante otrosí del 18 de diciembre de 2025 se ajustó la operación inicialmente proyectada, continuando la Dirección de Acceso a Tierras con la adquisición de la porción destinada a comunidades campesinas y remitiéndose las actuaciones correspondientes a la Dirección de Asuntos Étnicos para el trámite de adquisición de la porción destinada a comunidades indígenas.

Actualmente, según la información que obra en el expediente, la porción destinada a comunidades campesinas continúa en trámite de escrituración y registro, mientras que la porción destinada a comunidades indígenas se encuentra en desarrollo de las etapas propias del procedimiento de adquisición adelantado por la Dirección de Asuntos Étnicos.

En relación con los predios Potosí y Nueva Jerusalem, y dado que existen varios inmuebles con estas denominaciones, agradecemos remitir los números de matrícula inmobiliaria correspondientes, con el fin de identificarlos con precisión, verificar sus antecedentes y brindar información detallada sobre cada uno.

Finalmente, en cuanto a la relación del señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o de funcionarios designados por esa cartera con los predios referidos, el expediente únicamente registra la participación de representantes del Ministerio en espacios de articulación y acompañamiento institucional desarrollados en el marco de mesas de diálogo y concertación territorial relacionadas con el predio Simba; no obstante, no reposan en el expediente actuaciones que permitan atribuir al Ministerio la dirección, administración o ejecución del proceso de adquisición predial.

12. Sírvase entregar un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia SU288 de 2022 de la Corte Constitucional, en lo relacionado con la clarificación de derechos de propiedad y recuperación de bienes baldíos de la Nación. Detallar informe sobre el estado de los procesos agrarios especiales en gestión de la Agencia Nacional de Tierras, como Entidad Adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la Sentencia de Unificación 288 de 2022 (SU-288 de 2022), la Corte Constitucional evidenció la falta de uniformidad en la interpretación del régimen especial de baldíos, lo cual, además del impacto social que trajo consigo, agudizó el problema de concentración de la tierra y apropiación de baldíos facilitado por las decisiones judiciales que decretaron pertenencia sobre estos; por esta razón, esta providencia se torna en una decisión trascendental, no solo porque armoniza la interpretación del régimen de baldíos y dirime el conflicto de competencias generado entre la justicia ordinaria y la autoridad de tierras en torno a la adjudicación de estos, sino porque reitera la importancia de garantizar el acceso a la tierra del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, de cara a la satisfacción efectiva de sus derechos.

En esta providencia se afirmó que la firma del Acuerdo Final para la Paz (AFP) significa un cambio de contexto normativo que, necesariamente, requiere que se haga un análisis diferente de la problemática alrededor de los baldíos, con el fin de identificar las medidas que han de adoptarse para superar el grave incumplimiento del deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos y, en consecuencia, estableció reglas de decisión que "se extraen, principalmente, de la interpretación que, conforme a la Constitución, hace la Corte del régimen jurídico especial de baldíos vigente a partir de la Ley 160 de 1994.", que son criterios orientadores que deben tomar en consideración las autoridades judiciales y administrativas en los procesos de pertenencia en curso, los que iniciaron con posterioridad a expedición de la mencionada sentencia, y para aquellas sentencias de pertenencia en las que no se haya acreditado la naturaleza jurídica privada de los predios prescritos, proferidas desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y la expedición la decisión de unificación.

Lo anterior ha sugerido un impacto importante en la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), no sólo por la necesidad de adecuar su gestión y adoptar nuevas y mejores acciones para dar cumplimiento a las órdenes complejas y estructurales que se le dan en esta providencia, en particular los literales A y B de la orden 17, sino porque en ella se alentó un cambió en el enfoque de intervención dispuesto para los baldíos indebidamente prescritos que había sido fijado por la Sentencia T 488 de 2014, disponiendo como nuevo mecanismo de regularización de la propiedad el reconocimiento de sentencias de pertenencia, lo que convocó a la Agencia a formular e implementar el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB), en el marco del cual se evalúa la posibilidad de reconocer los efectos jurídicos de las providencias prescriptivas sobre baldíos que no exceden la Unidad Agrícola Familiar (UAF) cuando se corrobora que,

a pesar de los yerros en que incurrieron los jueces, con estas decisiones judiciales se logró materializar los fines del régimen de baldíos (Regla 10) y se orientan acciones dirigidas a la recuperación de los predios baldíos indebidamente prescritos que excedan la UAF, priorizando la intervención de aquellos que la excedan en términos absolutos o ampliamente en términos relativos (Regla 9).

Una vez decantada y aclarada la disparidad de interpretación de las normas agrarias mediante el precitado fallo, donde la ratio decidendi y el obiter dicta de la Sentencia T-488 de 2014 se configuran como elementos fundacionales y prevalentes para la decisión de unificación, por extensión se evidencia que las órdenes resolutivas de la Sentencia T-488 de 2014 y en especial, del Auto 040 de 2017, se encuentran subsumidas dentro de estas nuevas órdenes constitucionales, lo cual implica que lo pilares del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB) son el reconocimiento de sentencias de pertenencia en virtud de lo dispuesto en la Regla 10 y la recuperación de baldíos indebidamente ocupados ordenada en la Regla 9.

Así las cosas, en lógica de armonización, se debe entender que las ordenes de la Sentencia T-488 de 2014 se subsumen en lo ordenado por el órgano constitucional en la SU-288, por lo que, los predios del universo de la primera que cumplan los nuevos criterios de la sentencia de unificación y, sobre los que no se haya proferido decisión en el marco de procesos agrarios antes del plazo otorgado por la Corte en la SU 288 de 2022 para la formulación del PARB, deben migrar a atención por las rutas del PARB y, aquellos que no cumplan con estos atributos, deban ser atendidos de manera ordinaria bajo el asunto agrario de clarificación de la propiedad, el cual, ya no es el eje central de abordaje del fenómeno prescriptivo sobre baldíos.

Para dar respuesta integral a la requerido, resulta necesario dividir la respuesta en tres grandes acápites, el primero de ellos relacionado con el avance en el cumplimiento de los literales A y B de la orden 17, lo cual está directamente ligado con "(...) cumplimiento de la sentencia SU288 de 2022 de la Corte Constitucional, en lo relacionado con la ..., recuperación de bienes baldíos de la Nación"; el segundo donde se evidencie el avance en la gestión de los casos de la sentencia T 488 que no migraron a atención por la SU 288 de 2022, para dar respuesta a "(...) cumplimiento de la sentencia SU288 de 2022 de la Corte Constitucional, en lo relacionado con la clarificación de derechos de propiedad (...) ", con la precisión de que la clarificación no es, como ya se mencionó, un eje para el cumplimiento de la SU 288 de 2022, y el tercero, información general del estado del inventario de procesos agrarios, con lo cual se responde sobre el "estado de los procesos agrarios especiales en gestión de la Agencia Nacional de Tierras, como Entidad Adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

1. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU 288 DE 2022 – PLAN ACTUALIZADO DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS (PARB).

En cumplimiento del literal A de la orden 17 que dispone "(...) A) elaborar una base de datos que incluya el universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, al menos desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 en una primera fase, diferenciado si se encuentran o no inscritas, identificando su área; ubicación; fecha de la sentencia; autoridad judicial que la profirió, y nombre del prescribiente, entre otros datos necesarios para identificar posibles casos de apropiación o acumulación indebida de tierras baldías. En el caso de las sentencias inscritas se priorizarán aquellas con las cuales se abrió la correspondiente matricula inmobiliaria;(...)" se logró analizar una cantidad de datos registrales sin precedentes, adelantando procesos críticos para transformar estos datos crudos en información confiable. Se realizaron procesos de limpieza, normalización, estandarización, organización, clasificación y depuración de datos derivados de las bases de datos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), para asegurar que fueran precisos, consistentes y útiles para la construcción de la base de datos ordenada, la toma de decisiones en el marco del PARB y demás líneas misionales de la entidad. Aunado a esto, se realizaron análisis técnicos y jurídicos de los registros, a efectos de determinar cuáles cumplían los atributos necesarios para ingresar al universo ordenado y de ellos, cuales debían ser objeto de atención por el PARB.

Para la consolidación del universo ordenado, se tomó como línea base la información presentada por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR a la Corte Constitucional en cumplimiento de la Sentencia T-488 de 2014, sin embargo, esta resultó ser insuficiente, no sólo porque no contenía la totalidad de información de la temporalidad definida por la Corte en la sentencia de unificación, sino también porque no incluía todas la variables registrales necesarias para llevar a cabo las validaciones de atributos que permitiera una adecuada depuración de datos, razón por la que, en coordinación con la SNR, se adelantó una nueva búsqueda en las bases registrales para adelantar el plan ordenado en la sentencia de unificación.

Entre los registros remitidos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), los consultados directamente por la Agencia en el Nodo de Tierras del servicio X-Road (filas 1 y 2) y otras fuentes de información (filas 3 a 8 y fila 10), se obtuvieron 814.048 registros, los cuales fueron totalmente depurados, así:

Tabla 1 Resumen general de depuración

Concepto	Universo datos brutos	Depurados no ingresados SU-288	Ingreso SU-288/22
Bases en bruto SNR	756.089	738.034	18.055
Consultas X-Road	28.830	28.817	13
PGN	1		1
SAE	1		1
Clarificación	3		3
Dirección General	1		1
UGT's	34		34
SPAyGJ	11		11
SSJ	1		1
T-488/14	29.077	29.076	1
Excluidos	N/A	N/A	-886
Total	814.048	795.927	17.235

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Como se evidencia en el cuadro anterior, las dos fuentes principales de información fueron las bases registrales remitidas por la SNR y las consultas masivas adelantadas directamente por la Agencia en el Nodo de Tierras del Servicio X-Road, por lo cual parece importante describir de manera general el proceso de depuración de estas cifras, que suman 784.919 folios, por ser las fuentes primarias y más voluminosos:

Tabla 2 Resultados del proceso de depuración de datos registrales

INFORME		ENBRUTO	PDTESSNR	UNIFICACIÓN	DIFAPRIMERAANOT.	DUPLICADOS	CARACTERES INVALIDOS	OTROSCODS	CONMATRICES	COMPLEMENTACIONES	SANANDRÉS	URBANOS	CRIT. TEMP.	ADJUDICACIONES	NOEXISTEN	SUBTOTALES	BASESU-288/22	TOTALES (DEPURADOS)
INFORME SIN MATRICES SIR	Sin Matrices	73.901	0	0	0	10.221	0	0	0	0	633	104	459	0	0	11.417	14.714	73.901
	Para Excluir		0	0	0	66	0	42	0	51	0	0	0	0	0	159		

INFORME		EN BRUTO	PDTES SNR	UNIFICACIÓN	DIFA PRIM ERA ANOT.	DUPLICADOS	CARACTERES INVALIDOS	OTROS CODS	CONMATRICES	COMPLEMENTACIONES	SANANDRÉS	URBANOS	CRIT. TEMP.	ADJUDICACIONES	NO EXISTEN	SUBTOTALES	BASE SU-28 8/22	TOTALES (DEPURADOS)
INFORME CON MATRICES SIR	Con Matrices		0	0	0	20.097	0	0	27.514	0	0	0	0	0	0	47.611		
	Nivel 1	17.228	0	0	0	0	0	0	17.220	0	0	0	0	0	0	17.220	8	17.228
	Nivel 2	1.112	0	0	0	0	0	0	1.109	0	0	0	0	0	0	1.109	3	1.112
	Nivel 3	527	0	0	0	0	0	0	527	0	0	0	0	0	0	527	0	527
	Nivel 4	68	0	0	0	0	0	0	68	0	0	0	0	0	0	68	0	68
	Nivel 5	33	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0	0	0	0	33	0	33
	Nivel 6	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	8
	Nivel 7	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	10
	Nivel 8	6	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	1	6
INFORME FOLIO MAGNETICO	Sin Matrices	124.658	0	39.233	57.360	10.554	0	0	15.771	5	0	78	9	0	0	123.010	1.648	124.658
INFORME ESPECIAL FOLIO MAGNETICO	Con Matrices	198.179	0	198.179	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	198.179	0	198.179

INFORME		ENBRUTO	PDTESSNR	UNIFICACIÓN	DIFAPRIMERAANOT.	DUPLICADOS	CARACTERES INVALIDOS	OTROSCODS	CONMATRICES	COMPLEMENTACIONES	SANANDRÉS	URBANOS	CRIT. TEMP.	ADJUDICACIONES	NOEXISTEN	SUBTOTALES	BASESU-288/22	TOTALES (DEPURADOS)
INFORME FOLIO MAGNETICO (CON MATRICES)	Nivel 1	4.852	0	0	0	8	0	3.990	833	1	0	0	18	0	1	4.851	1	4.852
	Nivel 2	961	2	0	0	0	0	646	303	0	0	0	8	0	2	961	0	961
	Nivel 3	401	0	1	0	0	0	285	113	0	0	1	1	0	0	401	0	401
	Nivel 4	150	1	0	0	0	0	80	67	0	0	1	1	0	0	150	0	150
	Nivel 5	73	0	0	0	0	0	28	44	0	0	1	0	0	0	73	0	73
	Nivel 6	22	0	0	0	0	0	5	16	0	0	0	1	0	0	22	0	22
	Nivel 7	18	0	0	0	0	0	5	13	0	0	0	0	0	0	18	0	18
	Nivel 8	42	0	0	0	0	0	4	38	0	0	0	0	0	0	42	0	42
	Nivel 9	12	0	0	0	0	0	3	9	0	0	0	0	0	0	12	0	12
	Nivel 10	12	0	0	0	0	0	2	10	0	0	0	0	0	0	12	0	12
	Nivel 11	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	11	0	11
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - B1	Sin Matrices	15.513	0	9.882	3.956	1	0	272	0	1	0	0	20	0	0	14.132	523	14.655
	Con Matrices		0	0	0	0	0	0	858	0	0	0	0	0	0	858	0	858

INFORME		EN BRUTO	PDTES SNR	UNIFICACIÓN	DIFAPRIMERAANOT.	DUPLICADOS	CARACTERES INVALIDOS	OTROSCODS	CONMATRICES	COMPLEMENTACIONES	SANANDRÉS	URBANOS	CRIT. TEMP.	ADJUDICACIONES	NOEXISTEN	SUBTOTALES	BASESU-288/22	TOTALES (DEPURADOS)
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - B2	Sin Matrices	3.326	0	2.070	938	0	0	11	0	3	0	14	22	0	0	3.058	190	3.248
	Con Matrices		0	0	0	0	0	0	78	0	0	0	0	0	0	78	0	78
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - B3	Sin Matrices	238	0	153	0	0	0	0	0	1	0	0	6	0	0	160	55	215
	Con Matrices		0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	23	0	23
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - B4	Sin Matrices	363	0	243	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336	23	359
	Con Matrices		0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	4
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - B5-10	Sin Matrices	20.287	0	0	3.792	15.933	0	5	0	1	0	0	5	0	0	19.736	293	20.029

INFORME		ENBRUTO	PDTESSNR	UNIFICACIÓN	DIFAPRIMERAANOT.	DUPLICADOS	CARACTERES INVALIDOS	OTROSCODS	CONMATRICES	COMPLEMENTACIONES	SANANDRÉS	URBANOS	CRIT. TEMP.	ADJUDICACIONES	NOEXISTEN	SUBTOTALES	BASESU-288/22	TOTALES (DEPURADOS)
	ConMatrices		0	0	0	0	0	0	258	0	0	0	0	0	0	258	0	258
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - B1-10 SIR (CONMATRICES)	Nivel 1	894	0	0	0	9	0	679	198	0	0	0	8	0	0	894	0	894
	Nivel 2	237	0	0	0	1	0	155	81	0	0	0	0	0	0	237	0	237
	Nivel 3	87	0	0	0	0	0	46	40	0	0	0	1	0	0	87	0	87
	Nivel 4	44	0	0	0	0	0	19	24	1	0	0	0	0	0	44	0	44
	Nivel 5	33	0	0	0	0	0	19	12	0	0	2	0	0	0	33	0	33
	Nivel 6	12	0	0	0	0	0	7	5	0	0	0	0	0	0	12	0	12
	Nivel 7	5	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	5	0	5
	Nivel 8	3	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3	0	3
	Nivel 9	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - FOLIO MAGNETICO	SinMatrices	319.624	0	41.514	5.667	224.548	42.112	58	0	14	0	24	57	36	0	314.030	609	314.639
	ConMatrices		0	0	0	0	0	0	4.985	0	0	0	0	0	0	4.985	0	4.985

INFORME		EN BRUTO	PDTES SNR	UNIFICACIÓN	DIFA PRIMERA ANOT.	DUPLICADOS	CARACTERES INVALIDOS	OTROS CODS	CONMATRICES	COMPLEMENTACIONES	SANANDRÉS	URBANOS	CRIT. TEMP.	ADJUDICACIONES	NO EXISTEN	SUBTOTALES	BASE SU-288/22	TOTALES (DEPURADOS)
INFORME OTROS CODS REGISTRALES - FOLIO MAGNETICO (CONMATRICES)	Nivel 1	1.537	2	0	1	0	0	1.306	220	0	0	0	8	0	0	1.537	0	1.537
	Nivel 2	257	0	0	0	0	0	182	74	0	0	0	1	0	0	257	0	257
	Nivel 3	100	0	0	0	0	0	55	45	0	0	0	0	0	0	100	0	100
	Nivel 4	49	0	0	0	0	0	8	41	0	0	0	0	0	0	49	0	49
	Nivel 5	15	0	0	0	0	0	7	8	0	0	0	0	0	0	15	0	15
	Nivel 6	6	0	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	6	0	6
	Nivel 7	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
TOTALES		784.919	5	291.275	71.807	281.438	42.112	7.940	70.674	78	633	225	625	36	3	766.851	18.068	784.919

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Resultado de los procesos de análisis y corroboración técnica y jurídica de estos datos, se logró determinar que 766.851 que no cumplían los atributos para ingresar a la base de datos SU-288/22, mientras que, sobre los 18.068 restantes, se concluyó que, inicialmente, reunían los requisitos para ser parte del universo ordenado.

En lo que respecta a los resultados generales de depuración, esto es, el análisis de los 814.048 registros depurados, se estableció que 18.121[1] cumplían criterios para hacer parte del universo SU 288, razón por la cual fueron ingresados a la respectiva base de datos; no obstante, resultado de análisis individualizados posteriores, se determinó que 886 de estos casos debían ser excluidos del universo, en razón a que se verificaron situaciones particulares que incidían directamente en el cumplimiento de los atributos señalados en la SU 288 de 2022, así:

Tabla 3 Causales de exclusión de registros de la Base SU 288 de 2022

Causal de exclusión	No. Casos	Subcategorías – Causal de exclusión	No. Casos
Baldío con orden de trasladado a la DAT	37	Baldíos (decisión previa de procesos agrarios)	37

[1] Esta cifra resulta de la suma de los 18.068 registros derivados de las fuentes SNR y consultas X-Road, y los 53 derivados del análisis de los registros derivados de otras fuentes de información.

Causal de exclusión	No. Casos	Subcategorías – Causal de exclusión	No. Casos
Duplicado	15	FMI duplicado	15
Con antecedentes registrales de dominio	14	Folios con antecedentes registrales de dominio inscritos previo a la sentencia de pertenencia	14
Privados	336	Adjudicaciones (ANT)	47
		Privados (con proceso de formalización)	6
		Privados (con decisión de proceso restitución de tierras)	4
		Privados (decisión de procesos agrarios)	279
Sentencias de pertenencia invalidadas por autoridad judicial	57	sentencia pertenencia (desistida tácitamente)	1
		Sentencia de pertenencias falsas	6
		Sentencia de pertenencias anuladas	10
		Sentencia de pertenencias revocadas	9
		Sentencia de pertenencias con orden de cancelación del FMI en segunda instancia	2
		Sentencias de pertenencia dejadas sin efectos	28
		Sentencias de pertenencia sobre predios con ordenes de restitución de tierras	1
Urbanos	425	Urbanos (con decisión administrativa por falta de competencia)	204
		Urbanos (con concepto técnico SIG)	221
FMI cerrados y englobados	2	Englobados en un folio derivado que ya hace parte del universo SU 288	2
Total general	886	Total general	886

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Así, de la totalidad de los 814.048 datos brutos depurados derivados de la información registral a partir del cual se ha construido el universo ordenado, en la cual están inmersos los 29.077 registros de la Sentencia T 488, se logró establecer que 17.235[2] registros cumplen los criterios para hacer parte de la base de datos ordenada.

En el análisis de datos se ha identificado que 10.237 registros de los 29.077 del universo de la Sentencia de T 488 de 2014, cumplen preliminarmente con los criterios de la SU 288 de 2022 y actualmente hacen parte de este universo y, por tanto, son casos que ya hacian parte del inventario de procesos agrarios de la entidad. A su vez, tendriamos como registros de nuevo ingreso en virtud de la sentencia de unificación 6.998.

En torno al literal B que ordena (...) B) a partir de dicha base de datos elaborar un Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos -PARB-, con fundamento en la legislación vigente. Este plan deberá priorizar la acción del Estado frente a (i) enormes extensiones de tierra en términos absolutos o (ii) extensiones que exceden ampliamente la UAF, en términos relativos, es decir, en función de cada región del país. De igual manera, deberá realizar su trabajo a partir de la información empirica que permite identificar, en una visión panorámica del problema, (iii) aquellos departamentos o regiones en los cuales ha habido más procesos de prescripción adquisitiva sobre bienes presuntamente baldíos o (iv) lugares que evidencien mayores índices de acumulación de la tierra; (...)", es necesario mencionar que la Agencia formuló el plan bajo la premisa el reconocimiento de sentencias de pertenencia decretadas sobre predios baldíos con una extensión menor o igual a la Unidad Agrícola Familiar - UAF, siempre y cuando, para el momento de la declaratoria de pertenencia, se hubieren cumplido con los criterios objetivos y subjetivos para su adjudicación, pues ello significaría que, a pesar de los defectos sustantivos y orgánicos en que incurrieron los jueces al no haber constatado la naturaleza privada del predio, se cumplió finalidad de garantizar el acceso a la tierra de la población campesina, conforme lo dispuesto en la regla 10, y la recuperación de los baldíos indebidamente prescritos que exceden la UAF, priorizando aquellos que la exceden en términos absolutos y ampliamente en términos relativos, en virtud de lo señalado por la regla 9.

[2] Esta cifra resulta de descontar de los 18.121 registros que habían cumplido inicialmente atributos, los 886 que de manera posterior fueron excluidos por las causales señaladas en la Tabla 3.

Este plan, en particular, a lo que reconocimiento de sentencias se refiere, no se implementará para las providencias prescriptivas proferidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, habida consideración que la Sentencia SU 288 de 2022 no dispuso reglas especificas para este universo de casos, en tanto la Corte adujo que "no cuenta con elementos de juicio para tratar un conjunto tan amplio de decisiones judiciales", motivo por el cual exhortó al Congreso de la República y al Gobierno Nacional para proferir las normas necesarias "para resolver los gravísimos problemas de informalidad en la tenencia y uso de la tierra y la consecuencial inseguridad jurídica[3]".

Es importante indicar que la implementación de acciones para el cumplimiento de esta orden ha implicado una necesaria transformación en la forma de gestión del universo SU 288 de 2022, la cual busca no quedarse en la mera definición de naturaleza jurídica de los predios sin antecedentes prescritos por los jueces, como sucedía con el Plan Nacional de Clarificación ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T 488 de 2014. En observancia de las reglas 9 y 10 de decisión de la providencia de unificación, la Entidad buscó herramientas que permitieran asegurar su cumplimiento permanente, razón por la cual creó un trámite administrativo especial por medio del cual se operativiza el reconocimiento de sentencias de pertenencia que es la ruta en la que mayormente confluirán los casos que hacen parte del universo, pues el mayor porcentaje de predios presuntamente baldíos prescritos están por debajo de la UAF.

En virtud de lo anterior, se tiene que de las 17.235 sentencias de pertenencia que hacen parte del universo SU 288 de 2022, 15.713 proferidas desde la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 y hasta la notificación providencia de unificación, por lo que estas se convierten, a su vez, en el universo de intervención a través del PARB, conforme con el criterio temporal señalado por las reglas 9 y 10 y el literal B de la orden 17.

De los 15.713 registros que cumplen el criterio temporal para ser atendidos por el PARB, se cuenta con dato de área en 15.128, y de estos, solo se puede calcular UAF para 14.511 folios. Ahora bien, de los 14.511 registros a los que se le pueden calcular UAF, se establece 13.084 no la exceden; no obstante, 1.056[4] de estos casos han sido redireccionados a otras rutas de atención, lo que implica que, para este momento, 12.028 folios serían los potenciales casos para ingresar a la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia.

De los 12.028 registros que están marcados como potenciales casos para reconocimiento de sentencias de pertenencia, con corte al 30 de septiembre, de 2026 se han emitido un total de 1.336 actos administrativos definitivos, de los cuales en 1.066 se han reconocido las respectivas sentencias de pertenencia, y en los 270 restantes se ha decidido no reconocer la providencia por no cumplir con los criterios objetivos y/o subjetivos para la adjudicación.

Los 1.336 actos emitidos toman decisión de fondo sobre 1.407 predios que hacen parte del subuniverso de intervención del PARB, de estos, para 1.115 se reconoció la providencia, mientras que para los 292 restantes no se reconoció el fallo de pertenencia.

Tabla 4 Actos Administrativos expedidos en el marco de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia

AÑO	DECISION	CANTIDAD DE DECISIONES	CANTIDAD PREDIOS
2024	RECONOCE	296	296
2025	NO RECONOCE	146	164
	RECONOCE	616	644
2026	NO RECONOCE	124	128

[3] Corte Constitucional, Sentencia SU 288 de 2022 – Considerando 613

[4] Algunos casos fueron objeto de aprehensión material, otros declarados bienes de uso público en el marco de proceso agrarios de deslinde de predios de la nación, otros tantos han debido ser redirigidos a procesos de clarificación de propiedad por dudas en su naturaleza jurídica o haber encontrado indicios de su naturaleza jurídica privada y sobre otros, se está verificando su espacialidad, en tanto hay indicios que su extensión, a pesar de la información registral y catastral sí excede la UAF y deben ser redirigidos hacia la ruta de recuperación de baldíos.

AÑO	DECISION	CANTIDAD DE DECISIONES	CANTIDAD PREDIOS
	RECONOCE	154	175
Total general		1336	1407

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Ahora, los 1.336 actos administrativos que se han emitido en el marco del procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias de pertenencia impactaron 8086,8519 ha.

De las cuales, 5058,7113 ha. corresponden a predios cuyas sentencias de pertenencia fueron reconocidas, mientras que las 3028,1406 ha. restantes, corresponden a extensiones sobre las cuales no se reconoció la sentencia de pertenencia.

Tabla 5 Número de hectáreas y departamentos impactados con las decisiones de expedidas en el marco de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia

Decisión	No. Decisiones	AREA (ha,m2)
NO RECONOCE	270	3028,1406
Antioquia	16	216,2590
Bolívar	26	495,9499
Boyacá	3	3,8165
Caldas	4	17,8772
Cauca	9	42,8982
Cesar	12	509,9094
Córdoba	61	871,6905
Magdalena	2	66,8324
Nariño	83	115,8049
Santander	3	5,2145
Sucre	36	615,1304
Tolima	14	66,6560
Valle del Cauca	1	0,1017
RECONOCE	1066	5058,7113
Antioquia	81	381,6832
Atlántico	1	6,5071
Bolivar	39	562,3652
Boyacá	82	125,4096
Caldas	20	18,5141
Cauca	214	461,6843
Cesar	13	266,6234
Córdoba	256	1819,1468
La Guajira	1	27,5907
Magdalena	5	243,1253
Nariño	141	203,8066
Norte de Santander	2	14,1827
Quindío	1	0,0824
Risaralda	3	4,0868
Santander	129	315,3532
Sucre	36	508,9260
Tolima	42	99,6239
Total general	1336	8086,8519

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

En relación a la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados de predios que fueron objeto de declaración judicial de pertenencia, conforme con lo ordenado en la Regla 9 y el literal B de la orden 17 de la SU 288, se ha

privilegiado el estudio y análisis de las sentencias de pertenencia expedidas por los jueces de la república sobre predios sin antecedentes registrales reflejados en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que representen grandes extensiones de tierras, en particular, aquellos que excedan la UAF de manera absoluta o ampliamente en términos relativos, conforme con lo requerido por la Corte.

A partir de diagnósticos de propiedad del Subuniverso PARB, respecto de aquellos predios sobre los que se determinó su naturaleza jurídica baldía y el exceso de UAF, se adelantan las actividades propias del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, por lo que, dentro de la etapa preliminar de la fase administrativa, se procede a la expedición de los informes técnico-jurídicos correspondientes que definirán la viabilidad de dar apertura o no al procedimiento.

De los 15.713 registros que cumplen el criterio temporal para ser atendidos por el PARB, como se había mencionado en párrafos precedentes, se cuenta con dato de área en 15.128, y de estos, solo se puede calcular UAF para 14.511 folios. Ahora bien, de los 14.511 registros a los que se le pueden calcular UAF, se establece 1.427 la exceden; no obstante, 67[5] de estos casos han sido redireccionados a otras rutas de atención, lo que implica que, para el momento, 1.360 folios serían los potenciales casos para ingresar a la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia.

Ahora bien, es importante mencionar que, la sentencia SU 288 de 2022, citando a un estudio de la Universidad Nacional y Dejusticia, referenció como una enorme extensión de tierra el área igual o superior 200 hectáreas, por lo que, no teniendo una definición legal de lo que debe entenderse como "enorme extensión de tierra en términos absolutos", única y exclusivamente para la implementación del PARB, se entenderá que se trata de predios que tienen una doble condición, de un lado que exceden 2 UAF en adelante y cuya área es superior a 200 ha.

Así, atendiendo a estas categorías señaladas como criterios de priorización por la Corte en la regla 9 y el literal B de la orden 17 de la SU 288 de 2022 para la recuperación de los baldíos indebidamente prescritos, tenemos que de los 1.360 predios que exceden la UAF, 147 son considerados con exceso absoluto, 205 como exceso amplio en términos relativos y, los 1.008 restantes con exceso simplemente relativo (de estos exceden más de una UAF 279 y 729 la exceden menos de una vez)

De este universo de casos, con corte al 30 de septiembre de 2026, se expidieron 34 actos administrativos de cierre de la fase administrativa del procedimiento único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados; del total de decisiones tenemos que 11 casos ya tienen decisión definitiva mientras que los 23 restantes cerraron la etapa administrativa y están a la espera del agotamiento de la fase judicial para dar por culminado el Procedimiento Único.

Tabla 6 Actos administrativos de cierre de la fase administrativa bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

Dependencia / Año / Tipo de decisión	No. de Actos
SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA	23
2025	10
Acto administrativo que cierra etapa administrativa (902) y ordena presentar demanda	10
2026	13
Acto administrativo que cierra etapa administrativa (902) y ordena presentar demanda	11

[5] Algunos casos fueron objeto de aprehensión material, otros tantos han debido ser redirigidos a procesos de clarificación de propiedad por dudas en su naturaleza jurídica o haber encontrado indicios de su naturaleza jurídica privada y sobre otros, se está verificando su espacialidad, en tanto hay indicios que su extensión, a pesar de la información registral y catastral podrían no exceder la UAF.

Dependencia / Año / Tipo de decisión	No. de Actos
Resolución que resuelve el procedimiento agrario (de 174)	2
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD JURIDICA	11
2025	6
Acto administrativo que cierra etapa administrativa (902) y ordena presentar demanda	4
Resolución que resuelve el procedimiento agrario	2
2026	5
Acto administrativo que cierra etapa administrativa (902) y no ordena presentar demanda	1
Acto administrativo que cierra etapa administrativa (902) y ordena presentar demanda	4
Total general	34

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Vale la pena aclarar que estos 34 actos definen la situación sobre 36 predios, por lo cual, en dos actos hay decisiones mixtas (declaran parte del predio como privado y la indebida o no indebida ocupación de la parte baldía).

Tabla 7 Sentido de las decisiones emitidas en el marco de la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

Dependencia / Sentido de la decisión	No. de Actos	No. de decisiones
SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA	23	24
No recuperar-privado	1	1
Ocupación indebida-recuperar	1	1
Ocupación indebida-recuperar	6	7
Pretensión agraria - declarar la indebida ocupación – recuperar	14	14
Pretensión agraria - declarar la no indebida ocupación - no recuperar	1	1
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD JURIDICA	11	12
Ocupación indebida-recuperar	3	3
Pretensión agraria - declarar la indebida ocupación – recuperar	8	8
Pretensión agraria no recuperar-privado		1
Total general	34	36

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Las 34 decisiones de cierre de la etapa administrativa o finales del Procedimiento Único bajo el asunto de agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados representan 29144,7404 ha.; 468,1553 de ellas resultaron ser privadas, mientras que sobre 28841,2011 ha. declararon la indebida ocupación y sobre 235,684 ha. se determinó ocupación era debida.

Tabla 8 Distribución de área según tipo de acto y de decisión

Sentido de la Decisión	No. de actos.	No. de decisiones	Total área
Final - No recuperar-privado	1	1	213,5601
Final - Ocupación indebida-recuperar	1	1	12,9702
Final - Ocupación indebida-recuperar	9	10	13012,6108
Pretensión agraria - declarar la indebida ocupación – recuperar	22	22	15415,6201

Sentido de la Decisión	No. de actos.	No. de decisiones	Total área
Pretensión agraria - declarar la no indebida ocupación - no recuperar	1	1	235,384
Pretensión agraria no recuperar-privado		1	254,5952
Total general	34	36	29144,7404

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte 30 de septiembre de 2026

Finalmente, de los Informes técnico-Jurídicos que han recomendado dar inicio al Procedimiento Único, se ha adelantado la apertura de 300 procedimientos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados. De estos, 287 hacen parte del universo PARB, mientras que 13 son predios que si bien, hacen parte del universo SU 288, no cumplen el criterio temporal para hacer parte del PARB, pero que, según las consideraciones de la Corte, deben ser recuperados por tratarse de predios baldíos que exceden la UAF.

A su vez, transitaron a etapa probatoria 179 casos, de estos, 172 hace parte del subuniverso SU 288, mientras que los 7 restantes son sobre predios que si bien, hacen parte del universo SU 288, no cumplen el criterio temporal para hacer parte del PARB, pero que deben ser recuperados.

2. AVANCE EN LA GESTIÓN DE LOS REGISTROS DERIVADOS DE LA SENTENCIA T 488 DE 2014 QUE NO MIGRARON A LA SU 288 DE 2022

Como se mencionó en el acápite anterior, dentro los 814.048 datos brutos depurados derivados de la información registral a partir del cual se ha construido el universo ordenado por la SU 288 de 2022, se encontraban inmersos los 29.077 registros de la Sentencia T 488 de 2014, de los cuales, se determinó que 10.237 registros cumplen preliminarmente con los criterios de la SU 288 de 2022 y actualmente hacen parte de este universo ordenado en la sentencia de unificación.

Tabla 9 Registros T488 de 2014 que no cumplieron criterios para migrar a la SU 288 de 2022

REGISTROS T488 Y CRITERIOS SU 288	Total general
CUMPLEN CRITERIOS SU 288 DE 2022	10.237
SU 288 – PARB	10.091
SU 288 – NO PARB	146
NO CUMPLEN CRITERIOS SU 288 DE 2022	18.840
T 488 DE 2014	18840
Total general	29077

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Así, conforme con lo señalado en la primera parte de esta respuesta, en esta sección se mostrará el avance en el marco de los procesos agrarios respecto de los 18.840 predios T 488 de 2014 que no migraron según las reglas de la SU 288 de 2022. Ahora, si quisiéramos verificar estos casos por etapas y cuerda procesal, tendríamos:

Tabla 10 Procesos agrarios, cuerda y etapa procesal adelantados sobre los casos T 488 de 2014

CUERDA PROCESAL / ESTADO	CLARIFICACION	DESLINDE	RECUPERACION	Total general
DECRETO_1071_DE_2015	76	64	1	141
Apertura Probatoria	7			7
Archivo definitivo	13			13
Archivo Final	6			6
Cierre Etapa Probatoria	2			2
Ejecutoriado	10			10
En apelación etapa final	1			1
Etapa Final	25		1	26
Etapa Inicio	3			3

CUERDA PROCESAL / ESTADO	CLARIFICACION	DESLINDE	RECUPERACION	Total general
Etapa Previa	2	64		66
Trasladado	7			7
DECRETO_902_DE_2017	18689		9	18698
Apertura Probatoria	242			242
Apertura Trámite Administrativo	2200			2200
Archivo definitivo	150			150
Archivo Final	1030			1030
Ejecutoriado	806			806
En proceso judicial	5			5
Etapa Final	879		2	881
Etapa Preliminar	13287		7	13294
Suspendido	7			7
Trasladado	5			5
Trasladado para demanda	78			78
VERIFICACION	1			1
Verificación	1			1
Total general	18766	64	10	18840

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

En el marco de las gestiones por Decreto 1071 de 2015 las etapas procesales pueden ser: Etapa Previa, Etapa Inicio, Etapa Probatoria, Cierre Etapa Probatoria, Etapa Final, Tramite, Culminado, Ejecutoriado, Archivo Final, Trasladado y, en el marco de las gestiones por Decreto Ley 902 de 2017 las etapas procesales son: Etapa Preliminar, Apertura Trámite Administrativo, Etapa Probatoria, Etapa Final, Ejecutoriado, Archivo Final y Trasladado

i. Procesos en fase preliminar o previa

Etapa del proceso en donde se analiza la pertinencia de iniciar o no la actuación administrativa bajo alguno de los asuntos agrarios de que trata la Ley 160 de 1994. Bajo el Decreto Ley 902 de 2017, esta etapa va desde la conformación del expediente hasta la expedición del acto administrativo de inicio o no y, bajo el Decreto 1071 de 2015, va desde la expedición del acto administrativo de apertura de la etapa previa y conformación de expediente hasta la expedición del acto administrativo de inicio o no de la actuación.

Tabla 11 Predios en etapa preliminar o previa

CUERDA PROCESAL / ESTADO	CLARIFICACION	DESLINDE	RECUPERACION	Total general
DECRETO_1071_DE_2015	2	64		66
Etapa Previa	2	64		66
DECRETO_902_DE_2017	13287		7	13294
Etapa Preliminar	13287		7	13294
Total general	13289	64	7	13360

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

Si bien el 71% de los casos se encuentran en fase preliminar o previa, ello no permite afirmar que se trate de expedientes que en su totalidad no han sido gestionados o no tienen avances en materia de recolección de información física y jurídica del predio, diagnósticos de propiedad, visitas a campo, formulación de conceptos catastrales, Informes Técnico-Jurídicos o alguna otra acción encaminada a determinar si se debe iniciar o no la actuación administrativa.

ii. Procesos con fase administrativa activa

Los procesos agrarios con aquellos que tiene actos administrativos de inicio expedidos y que sigue en gestión para cerrar la fase administrativa. En esta etapa se decretan las pruebas solicitadas por las partes y/o de oficio requeridas. Va

desde el acto administrativo que decreta la práctica de pruebas hasta antes de la expedición del acto administrativo final (Decreto Ley 902 de 2017) o la expedición del acto administrativo que da por terminada la etapa probatoria y dispone el expediente para la adopción de la decisión final (Decreto 1071 de 2015). En esta fase se analizan todos los aspectos probatorios y procedimentales para la toma de decisiones.

Tabla 12 Predios en fase administrativa activa

CUERDA PROCESAL / ESTADO	CLARIFICACION	RECUPERACION	Total general
DECRETO_1071_DE_2015	38	1	39
Apertura Probatoria	7		7
Cierre Etapa Probatoria	2		2
En apelación etapa final	1		1
Etapa Final	25	1	26
Etapa Inicio	3		3
DECRETO_902_DE_2017	3328	2	3330
Apertura Probatoria	242		242
Apertura Trámite Administrativo	2200		2200
Etapa Final	879	2	881
Suspendido	7		7
VERIFICACION	1		1
Verificación	1		1
Total general	3367	3	3370

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

El 18% de los casos se encuentran con inicio de la fase administrativa. De estos, el 8% ya tienen en curso la fase probatoria y el 27% la decisión de cierre, a la espera de su ejecutoria para el respectivo traslado.

iii. Procesos con cierre de fase administrativa

Procesos agrarios culminados que ya no son responsabilidad de la dependencia en materia de gestión administrativa, bien sea porque el proceso agrario culminó y se remitió a la Subdirección de Administración de tierras de la Nación o, porque se encuentra archivado en la dependencia esperando el tiempo de retención documental para remitirlo al archivo central de la entidad en la Subdirección Administrativa y Financiera o ya está trasladado a dicha dependencia. En esta categoria se incluyen los que ya están ejecutoriados y pendientes únicamente del oficio de traslado.

Tabla 13 Procesos con cierre en fase administrativa

CUERDA PROCESAL / ESTADO	CLARIFICACION	Total general
DECRETO_1071_DE_2015	36	36
Archivo definitivo	13	13
Archivo Final	6	6
Ejecutoriado	10	10
Trasladado	7	7
DECRETO_902_DE_2017	2074	2074
Archivo definitivo	150	150
Archivo Final	1030	1030
Ejecutoriado	806	806
En proceso judicial	5	5
Trasladado	5	5
Trasladado para demanda	78	78
Total general	2110	2110

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica – Corte a 30 de septiembre de 2026

El 11% de los casos están cerrados y trasladados a la dependencia competente para su custodia, presentación de demanda o para su administración.

3. ESTADO DE LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES EN GESTIÓN DE LA ANT

Conforme con el "Informe de Proceso Agrarios- Estado de los casos y distribución procesal" realizado por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras con base en la información y bases de datos que administra la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y que tiene como fecha de corte el 5 de octubre de 2026, se tiene que actualmente hay 41.298 registros de procesos y solicitudes agrarias. De este universo, 22.660 corresponden a solicitudes sin iniciar, 16.053 a procesos activos y 2.585 a procesos cerrados. Clarificación concentra 38.017 registros, equivalentes al 92,06 % del total.

Es importante señalar que dentro de los 41.298 registros se encuentran contabilizados los 10.237 casos de la sentencia T 488 de 2014 que mutaron su intervención a las rutas señaladas por la Sentencia SU 288 de 2022, pero que, no obstante, siguen sumando en el inventario ordinario de procesos agrarias, porque previo a la expedición de la sentencia de unificación, ya tenían un expediente generado, el cual deberá cerrarse una vez se culmine su intervención en el marco de la ruta de reconocimiento de sentencias o de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, según corresponda.

Tabla 14 Procesos administrativos por estado

Estado	Cantidad	Participación
Activo	16.053	38,87 %
Cerrado	2.585	6,26 %
Sin iniciar	22.660	54,87 %
Total	41.298	100,00 %

Fuente: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras con base en la Base General de Procesos Agrarios V18 –Corte a 5 de octubre de 2026

Las 22.660 solicitudes sin iniciar representan el 54,87 % del universo y corresponden a casos que se encuentran en etapa preliminar o previa y que actualmente no cuentan con actos de inicio de la actuación administrativa expedidos. Sin embargo, tal como se señaló con antelación, esto no implica necesariamente que se trate de expedientes que no han sido gestionados o no tienen avances en materia de recolección de información física y jurídica del predio, diagnósticos de propiedad, visitas a campo, formulación de conceptos catastrales, Informes Técnico-Jurídicos o alguna otra acción encaminada a determinar si se debe iniciar o no la actuación administrativa.

Los 16.053 procesos activos, equivalentes al 38,87 %, son expedientes que tienen administrativos de inicio expedidos y que continúa en gestión para el cierre de la fase administrativa. En este universo encontramos expedientes con fases probatorias en curso y casos con la decisión de cierre proferida, a la espera de su ejecutoria para el respectivo traslado.

Los 2.585 procesos cerrados representan el 6,26 % del total. son procesos culminados que ya no están bajo responsabilidad de la dependencia en materia de gestión administrativa, conforme a los criterios de remisión o archivo establecidos.

Tabla 15 Clasificación normativa del universo

Clasificación	Cantidad	Participación
Decreto 1071 de 2015	2.806	6,79 %
Decreto Ley 902 de 2017	38.486	93,19 %
Reconstrucción 1071	6	0,01 %
Total	41.298	100,00 %

Fuente: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras con base en la Base General de Procesos Agrarios V18 – Corte a 5 de octubre de 2026

La clasificación normativa predominante es el Decreto Ley 902 de 2017, con 38.486 registros, lo cual es consecuente con el ingreso de los 29.077 registros al inventario de procesos agrarios entregados a la autoridad de tierras por la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia de la T 488 de 2014, la liquidación del INCODER, la puesta en marcha de la Agencia Nacional de Tierras, la implementación del Plan Nacional de Clarificación y la norma de transición dispuesta en este decreto (artículo 81).

Tabla 16 Cruce de estado y clasificación normativa

Estado	Dec. 1071 de 2015	Dec. 902 de 2017	Reconstrucción 1071	Total
Activo	1.455	14.594	4	16.053
Cerrado	1.166	1.419	—	2.585
Sin iniciar	185	22.473	2	22.660
Total	2.806	38.486	6	41.298

Fuente: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras con base en la Base General de Procesos Agrarios V18 – Corte a 5 de octubre de 2026

En la clasificación del Decreto Ley 902 de 2017 predominan las solicitudes sin iniciar, con 22.473 registros, equivalentes al 58,39 % de los 38.486 asociados a este régimen. Los activos son 14.594 y los cerrados 1.419. En el Decreto 1071 de 2015 se presentan 1.455 activos, 1.166 cerrados y 185 sin iniciar.

Tabla 17 Tipo de proceso y estado del caso

Tipo	Activo	Cerrado	Sin iniciar	Total
Clarificación	14.365	1.571	22.081	38.017
Deslinde	459	136	42	637
Extinción	242	493	147	882
Recuperación	987	385	390	1.762
Total	16.053	2.585	22.660	41.298

Fuente: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras con base en la Base General de Procesos Agrarios V18 – Corte a 5 de octubre de 2026

Clarificación concentra el 92,06 % de los registros, seguida de Recuperación con el 4,27 %, Extinción con el 2,14 % y Deslinde con el 1,54 %, situación que se explica en alto porcentaje por el ingreso de los 29.077 casos remitidos por la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud de los ordenado por la Sentencia T 488 de 2014 y la orden en esta providencia a la autoridad de Tierras de formular un Plan Nacional de Clarificación.

La distribución refleja la cantidad de asuntos registrados por cada tipo de proceso.

Tabla 18 Matriz detallada de naturaleza del proceso

Estado y tipo	Dec. 1071 de 2015	Dec. 902 de 2017	Reconstrucción 1071	Total
Activo	1.455	14.594	4	16.053
Clarificación	557	13.806	2	14.365
Deslinde	274	183	2	459
Extinción	166	76	—	242
Recuperación	458	529	—	987
Cerrado	1.166	1.419	—	2.585
Clarificación	366	1.205	—	1.571
Deslinde	95	41	—	136
Extinción	424	69	—	493
Recuperación	281	104	—	385
Sin iniciar	185	22.473	2	22.660

Estado y tipo	Dec. 1071 de 2015	Dec. 902 de 2017	Reconstrucción 1071	Total
Clarificación	121	21.960	—	22.081
Deslinde	10	30	2	42
Extinción	43	104	—	147
Recuperación	11	379	—	390
Total general	2.806	38.486	6	41.298

Fuente: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras con base en la Base General de Procesos Agrarios V18 – Corte a 5 de octubre de 2026

Entre los procesos activos, Clarificación reúne 14.365 registros, el 89,48 % del subtotal. Recuperación presenta 987, Deslinde 459 y Extinción 242. De los 16.053 activos, 14.594 están asociados al Decreto Ley 902 de 2017.

Los procesos cerrados se distribuyen en 1.571 de Clarificación, 493 de Extinción, 385 de Recuperación y 136 de Deslinde, para un total de 2.585.

De las solicitudes sin iniciar, 22.081 corresponden a Clarificación, el 97,44 % de este estado. Las restantes se distribuyen en 390 de Recuperación, 147 de Extinción y 42 de Deslinde.

13. Sírvase entregar un informe detallado cualitativo y cuantitativo sobre los bienes rurales ingresados al Fondo de Tierras Para la Reforma Rural Integral. Asimismo, aquellos que están en proceso de ingreso, dando cuenta de las fuentes a las que corresponden de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Final de Paz y lo regulado por el Decreto Ley 902 de 2017.

En atención al requerimiento relacionado con la presentación de un informe cualitativo y cuantitativo de los bienes rurales ingresados al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral – FTRRI, así como de aquellos que se encuentran en proceso de ingreso, discriminados según las fuentes previstas en el Acuerdo Final de Paz y el Decreto Ley 902 de 2017, la ANT adelanta actividades relacionadas con la administración de los bienes baldíos de la Nación y fiscales patrimoniales de la Agencia Nacional de Tierras, así como con la gestión, actualización y depuración del inventario del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en el cual se registran los inmuebles que cumplen con los presupuestos jurídicos, técnicos y documentales establecidos para su incorporación.

En ese sentido, con el propósito de atender el componente cuantitativo del requerimiento, se adjunta archivo en formato Excel que contiene la información disponible en el inventario del FTRRI, con fecha de corte 09 de octubre de 2026 en el cual se relacionan los bienes rurales incorporados, tipo de bien, ubicación, extensión, fuente de ingreso, de acuerdo con los registros institucionales y las categorías aplicables.

Desde el componente cualitativo, se precisa que los bienes incorporados al Fondo provienen de las distintas fuentes legalmente previstas, entre ellas, los procesos agrarios, las transferencias gratuitas de la SAE, la adquisición de predios y las demás modalidades contempladas en el marco normativo aplicable, cuya incorporación está sujeta a la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y documentales correspondientes.

Ahora bien, respecto de los bienes que se encuentran en proceso de ingreso al FTRRI, resulta pertinente diferenciar aquellos que han sido puestos en conocimiento de esta Subdirección para su revisión y eventual incorporación, de los inmuebles respecto de los cuales las dependencias misionales competentes aún adelantan actuaciones administrativas, jurídicas o técnicas necesarias para consolidar su ingreso.

En relación con los inmuebles que se encuentran en proceso de ingreso al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral – FTRRI, y específicamente respecto de los procesos de adquisición gestionados por la Dirección de Acceso a Tierras – DAT, se identifican 314 predios que ya se encuentran a nombre de la Agencia Nacional de Tierras y que comprenden una extensión total de 34.217,146047 hectáreas, equivalentes a 34.217,15 hectáreas redondeadas a dos decimales, los cuales se encuentran actualmente en proceso de incorporación al Fondo de Tierras.

De acuerdo con la fuente de adquisición registrada, este universo se encuentra conformado por 57 predios de origen privado, correspondientes a 12.079,37 hectáreas; 57 predios provenientes del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, correspondientes a 9.762,60 hectáreas; 195 predios provenientes de transferencias de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, correspondientes a 11.700,86 hectáreas; 3 predios provenientes de donación, correspondientes a 421

hectáreas; y 2 predios registrados con fuente SAE, correspondientes a 253,31 hectáreas. El detalle por departamento, municipio, fuente de adquisición, número de predios y extensión se incorpora en el archivo Excel denominado "predios en proceso de ingreso al fondo de tierras, DAT", que se adjunta a la presente respuesta.

Se precisa que la información anterior corresponde exclusivamente al universo identificado por la Dirección de Acceso a Tierras en relación con los procesos de adquisición y demás fuentes gestionadas en el marco de sus actuaciones, por lo que no comprende la totalidad de los inmuebles que pueden encontrarse en proceso de ingreso al FTRRI por otras fuentes previstas en el Decreto Ley 902 de 2017. En consecuencia, para la consolidación integral de este componente deberán concurrir, en el marco de sus respectivas competencias, los insumos y validaciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y las subdirecciones competentes, respecto de los bienes y actuaciones a su cargo.

Finalmente, es importante precisar que el inventario del FTRRI constituye una herramienta de información dinámica, sujeta a procesos permanentes de actualización, validación, complementación y depuración de registros, como resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por las dependencias competentes y de las verificaciones jurídicas y técnicas realizadas. Por consiguiente, las cifras reportadas corresponden a la información disponible a la fecha de corte indicada y pueden presentar variaciones derivadas del avance de los procesos de incorporación, de la actualización de los respectivos expedientes y de la conciliación de la información entre las dependencias responsables, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación de la situación jurídica de los inmuebles, información que se detalla en la base en formato Excel denominada "ANEXO1", en pestaña de información "PUNTO 13".

14. Sírvase rendir informe detallado sobre el estado de ejecución material de las decisiones administrativas y judiciales que requieren de la aprehensión material de bienes, para la administración por parte de la Agencia Nacional de Tierras. Al respecto, especifique cómo están conformados los equipos técnicos encargados de la ejecución material de las decisiones a través de la aprehensión material. Cuántas acciones de aprehensión material de bienes se han dado en la vigencia, y cuántas están pendientes.

A fecha de corte del 30 de septiembre de 2026, se encuentran aprehendidos 582 predios los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

No.	DEPARTAMENTO	NUMERO DE PREDIOS
1	Antioquia	93
2	Atlántico	4
3	Bolivar	20
4	Boyacá	48
5	Caldas	12
6	Caquetá	9
7	Casanare	17
8	Cesar	15
9	Córdoba	145
10	Cundinamarca	31
11	Huila	3
12	Magdalena	15
13	Meta	57
14	Risaralda	1
15	Santander	37
16	Sucre	3
17	Tolima	21
18	Valle Del Cauca	50
19	Vichada	1
Total		**582**

En relación con la conformación de los equipos técnicos encargados de acompañar y ejecutar las diligencias de aprehensión material, esta Dirección se permite precisar que, de acuerdo con la naturaleza, se dispone de un equipo

interdisciplinario orientado a garantizar el adecuado desarrollo de la actuación administrativa en sus diferentes componentes.

En las diligencias participa la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado, acompañado, por profesionales del equipo de comunicaciones y logística de la Dirección General. Asimismo, por parte la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras se dispone la participación de un equipo técnico interdisciplinario conformado, por un profesional jurídico, un profesional del componente social, un analista de riesgo y un profesional del componente catastral, quienes brindan el acompañamiento técnico y especializado requerido para el desarrollo de la actuación.

La participación articulada de estos perfiles permite atender integralmente los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y catastrales qué puedan presentarse durante la diligencia, así como facilitar la coordinación institucional y el adecuado registro de las actuaciones adelantadas en territorio.

En cuanto a las aprehensiones faltantes esta dirección se permite manifestar que, a fecha de corte del 30 de septiembre de 2026, se encuentran **124** predios conforme a la base de datos denominada "*Base de pendientes de aprehensión*", los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

No.	DEPARTAMENTO	NUMERO DE PREDIOS
1	Antioquia	22
2	Boyacá	4
3	Caldas	4
4	Caquetá	10
5	Cauca	4
6	Córdoba	25
7	Cundinamarca	6
8	Magdalena	2
9	Meta	2
10	Norte De Santander	1
11	Putumayo	1
12	Risaralda	5
13	Santander	1
14	Sucre	1
15	Valle Del Cauca	36
Total		**124**

21. Conforme al anuncio hecho, de reducción de 10.000 contratos de prestación de servicios del sector, sírvase discriminar el objeto y las obligaciones contractuales que cumplen, y cuál es el plan para contrarrestar los impactos de esta medida.

Frente a los posibles impactos de esta medida, la Agencia Nacional de Tierras se encuentra estructurando un plan orientado a asegurar la continuidad en el cumplimiento de la misionalidad institucional en todas las áreas misionales, considerando la reducción presupuestal prevista en el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, presentado por el Gobierno Nacional y alineado con la directivas que se consignarán en el Plan Nacional de Desarrollo.

22. Sírvase informar en detalle, la estructura y funcionamiento del Ministerio de Agricultura y de sus Entidades adscritas y vinculadas. Informe cuál es el estado de las plantas de personal del sector, cuántas personas se encuentran vinculadas en cada Entidad, especificando su tipo de vinculación, en el sentido de si ésta es laboral - de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa o en provisionalidad, o de contrato de prestación de servicios. Informe si existe un plan para la reestructuración del sector, su fortalecimiento, así como de formalización del empleo público.

Respecto de la estructura y planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, la Subdirección de Talento Humano informa una planta global de 216 empleos, distribuidos en 44 de libre nombramiento y remoción y 172 de carrera administrativa. El reporte se refiere exclusivamente a la ANT. La estructura y las formas de vinculación del Ministerio y de

las demás entidades del sector requieren información suministrada por cada organismo o por el Ministerio en su consolidado sectorial.

Con corte al 6 de octubre de 2026, el estado de provisión de la planta es el siguiente:

Nivel Jerárquico	Cantidad	Provistos	Vacantes
DIRECTIVO	16	9	7
ASESOR	21	16	5
PROFESIONAL	131	126	5
TÉCNICO	48	48	0
Total	216	199	17

Fuente: Subdirección de Talento Humano.

La distribución de los empleos provistos corresponde a:

- 30 servidores públicos vinculados en cargos de libre nombramiento y remoción.
- 40 servidores públicos con derechos de carrera administrativa.
- 129 servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional.
- 17 empleos vacantes pendientes de provisión.

Es importante señalar que la alta participación de servidores provisionales obedece a que los empleos de carrera administrativa se encuentran sujetos a los procesos de selección que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), autoridad competente para la administración y vigilancia de la carrera administrativa en Colombia.

En cuanto al fortalecimiento institucional y la formalización del empleo público, la ANT ha venido adelantando acciones orientadas a consolidar una estructura organizacional que responda a las crecientes responsabilidades asignadas por el Gobierno Nacional en materia de acceso, regularización y administración de tierras.

En este sentido, la Entidad ha participado en ejercicios de análisis institucional, cargas laborales y fortalecimiento de capacidades organizacionales, dirigidos a evaluar las necesidades de talento humano requeridas para garantizar el cumplimiento de las metas misionales derivadas de la implementación de la Reforma Rural Integral y de los instrumentos de ordenamiento social de la propiedad.

Asimismo, la Agencia continúa adelantando gestiones con las entidades competentes para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa mediante concursos públicos de mérito, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la función pública, la estabilidad laboral y el principio constitucional de mérito en el acceso al empleo público.

23. Sírvase informar cuántas personas se han designado en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas, en especial, Finagro, Banco Agrario, ADR o UPRA que hayan ocupado cargos o hayan estado vinculadas a la red empresarial del señor Ministro."

La Agencia Nacional de Tierras no administra los registros de vinculación de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, FINAGRO, el Banco Agrario, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ni la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Por lo tanto, no se encuentra en condiciones de certificar relaciones empresariales de servidores o contratistas de esas entidades con terceras personas a partir de sus propios archivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ANT es una entidad adscrita con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y que los procesos de vinculación de personal en cada entidad del sector son adelantados por las respectivas autoridades nominadoras dentro del ámbito de sus competencias.

En lo que respecta exclusivamente a la Agencia Nacional de Tierras, los nombramientos y vinculaciones se realizan con observancia de los principios de legalidad, mérito, transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política y en la normativa que regula el empleo público.

En consecuencia, la ANT no cuenta con registros institucionales que permitan identificar o certificar posibles vínculos empresariales de los servidores públicos o contratistas con terceros externos, salvo la información que cada persona reporta en los sistemas oficiales de información del Estado en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. Por tal razón, no es posible emitir una certificación o cuantificación sobre las situaciones descritas en la pregunta formulada.

LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras – ANT

VoBo: Alba Lucia García Suárez- Experta Código G.3 Grado 8
Preparó: Juan Pablo Mendoza – Contratista

Insumos: Jossie Stiven Novoa Contreras – Profesional Área de Compras – Dirección de Asuntos Étnicos.
Raiza Zapata Vergara – Profesional Enlace Dirección de Asuntos Étnicos y Subdirección de Asuntos Étnicos.
Brayan Alexis Cárdenas Posada – Enlace Congreso - Dirección de Asuntos Étnicos
Holman Reyes Suarez - Abogado contratista – Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
Sebastián Reinoso - Abogado contratista – Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
Tatiana Pava - Abogada contratista - Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
Manuel Alejandro Fonseca Becerra – contratista - Dirección de Acceso a Tierras
Diana Marcela Montoya Moreno - Contratista – Secretaria General y Subdirección de Talento Humano